

**PARA LA CONTRATACIÓN DE REDACCIÓN  
DE LA ADECUACIÓN DEL PROYECTO  
CONSTRUCTIVO Y EJECUCIÓN DE LAS  
OBRAS DEL COLECTOR PARCIAL DE  
PLUVIALES DEL ÁREA INDUSTRIAL DE  
BOBES. SIERO**

Julio 2023



## Índice

<b>0.- CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS. EXPEDIENTE OB/2023/01.....</b>	<b>4</b>
<b>I.- OBJETO DEL CONTRATO.....</b>	<b>4</b>
<b>II.- RÉGIMEN JURÍDICO.....</b>	<b>4</b>
<b>III.- DIVISIÓN DEL OBJETO EN LOTES.....</b>	<b>4</b>
<b>IV.- NOMENCLATURA.....</b>	<b>5</b>
<b>V.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....</b>	<b>5</b>
<b>VI.- NECESIDADES A SATISFACER.....</b>	<b>6</b>
<b>VII.- CONTRATO PRINCIPAL. CONTRATACIÓN CONJUNTA.....</b>	<b>7</b>
<b>VIII.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO.....</b>	<b>7</b>
<b>IX.- MODIFICACIONES Y REVISIÓN DE PRECIOS.....</b>	<b>8</b>
<b>X.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>8</b>
<b>XI.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>8</b>
<b>XII.- PLAZO, LUGAR Y MODO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....</b>	<b>8</b>
<b>XIII.- APERTURA DE PROPOSICIONES.....</b>	<b>9</b>
<b>XIV.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....</b>	<b>10</b>
<b>XV.- CLASIFICACIÓN, CAPACIDAD, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.....</b>	<b>11</b>
<b>XVI.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES ...</b>	<b>12</b>
<b>XVII.- OTROS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES.....</b>	<b>13</b>
<b>XVIII.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.....</b>	<b>13</b>
<b>XIX.- GARANTÍAS.....</b>	<b>13</b>
<b>XX.- PLAZO DE GARANTÍA.....</b>	<b>13</b>
<b>XXI.- RESPONSABLES DEL CONTRATO.....</b>	<b>13</b>
<b>XXII.- PENALIDADES.....</b>	<b>13</b>
<b>XXIII.- ENTIDAD ADJUDICADORA.....</b>	<b>13</b>

XXIV.- RECURSOS .....	14
XXV.- VISITA Y MEDIOS PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.....	14
XXVI.- IDIOMA DE LA LICITACIÓN .....	14
XXVII.- COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.	15
Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO .....	17
Cláusula 2. NECESIDADES A SATISFACER .....	18
Cláusula 3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	18
Cláusula 4. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.....	20
Cláusula 5. PRESUPUESTO.....	21
Cláusula 6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	22
Cláusula 7. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. ....	23
Cláusula 8. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES .....	23
Cláusula 9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. ....	25
Cláusula 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.....	28
Cláusula 11. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. ....	38
Cláusula 12. CRITERIOS Y DE ADJUDICACIÓN.....	40
Cláusula 13. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	49
Cláusula 14. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO. ....	53
Cláusula 15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	54
Cláusula 16. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.....	55
Cláusula 17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	56
Cláusula 18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	66
Cláusula 19. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES.....	67
Cláusula 20. RESPONSABILIDADES Y GASTOS DEL CONTRATISTA.....	68
Cláusula 21. - CERTIFICACIONES/ RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS .....	69
Cláusula 22. FACTURAS Y PAGO .....	71

Cláusula 23. SEGURO. ....	72
Cláusula 24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. ....	73
Cláusula 25. PENALIDADES.....	74
Cláusula 26. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS. ....	76
Cláusula 27. RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y CERTIFICACIÓN FINAL. ....	76
Cláusula 28. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. ....	78
Cláusula 29. FORMAS DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	80
Cláusula 30. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN.....	80
Cláusula 31. PROPIEDAD INTELECTUAL. ....	82
Cláusula 32. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. ....	82
Cláusula 33. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	82
ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.	85
ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE .....	86
ANEXO III.- AUTORIZACIÓN PARA REMISIÓN DE NOTIFICACIONES .....	88
ANEXO IV.- MODELO COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE) .....	89
ANEXO V.- MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO.....	90
ANEXO VI.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL ROLECE.....	91
ANEXO VII.- MODELO DE DECLARACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA .....	92
ANEXO VIII.- MODELO DE DECLARACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.....	93
ANEXO IX.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.....	94
ANEXO X.- MODELO DE AVAL .....	95
ANEXO XI.- MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	96
ANEXO XII.- MODELO DE DESIGNACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL .....	97
ANEXO XIII.- MODELO CONSENTIMIENTO GESTIÓN DE DATOS PERSONALES.....	98
ANEXO XIV.- SOLICITUD DE VISITA A ZONA DE INSTALACIÓN DEL COLECTOR EN BOBES (SIERO).....	99

**0.- CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS. EXPEDIENTE OB/2023/01**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE LA ADECUACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL COLECTOR PARCIAL DE PLUVIALES DEL ÁREA INDUSTRIAL DE BOBES, SIERO.**

**I.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente contrato tiene por objeto la contratación conjunta de los servicios de redacción de la adecuación del “Proyecto Variante de la Red de Saneamiento en la Urbanización del Plan Parcial de Bobes Industrial” y la posterior ejecución de las obras del mismo conforme a dicho proyecto constructivo, que consistirán en la instalación de un colector parcial de conexiones exteriores de saneamiento de pluviales en el Área Industrial de Bobes, en el concejo de Siero, definido todo ello en el Pliego de Prescripciones Técnicas

La prestación mixta de servicios y obras se desarrollará conforme a lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán esta contratación.

**II.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

La preparación, licitación y adjudicación de esta contratación se regirá por lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de **Sogepsa**, aprobadas por su Consejo de Administración de conformidad con lo requerido en el artículo 321 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y, subsidiariamente, por lo dispuesto en la LCSP.

**III.- DIVISIÓN DEL OBJETO EN LOTES.**

División en Lotes: NO.

La ejecución de las obras no es susceptible de fraccionamiento en lotes, dado que constituye una prestación integral y conjunta; y, además, tanto por el importe como por el equipo de trabajo necesario para llevar a cabo el objeto de licitación, su ejecución total del contrato puede ser realizada por una PYME.

Además, la motivación de realizar un contrato conjunto incluyendo la redacción del proyecto constructivo y la ejecución de sus obras es agilizar el procedimiento y la ejecución definitiva de las obras, y una división en lotes desvirtuaría la naturaleza de este contrato conjunto.

#### IV.- NOMENCLATURA.

Código CPV:

**71000000-8** Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

**71242000-6** Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos.

**45200000-9** Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de Ingeniería Civil.

**45231300-8** Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales

Código NUTS: **ES120**. Principado de Asturias.

#### V.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- Procedimiento: Abierto con distintos criterios.
- Tramitación: Urgente.
- Órgano de contratación: Consejo de administración de **Sogepsa**
- Mesa de contratación: estará constituida por un presidente (Marta Goñi Merino; suplente, Juan Fernández Pereiro), un secretario (Vidal Fernández García; suplente, Paula Bertrand Pire) y un vocal (María González Fernández; suplente Miguel Álvarez Díaz), todos ellos pertenecientes a la plantilla de **Sogepsa**.
- Sujeción del contrato a regulación armonizada (SARA): No.

La tramitación de urgencia del procedimiento viene dada por las obras de desdoblamiento de la carretera AS-17, que actualmente está ejecutando el Principado de Asturias.

El trazado de la carretera que se está construyendo se superpone sobre parte del trazado del colector de saneamiento objeto de esta licitación; interfiriendo unas obras sobre las otras. Dada la velocidad y previsión de ejecución de las obras de la carretera, si se siguiese la tramitación ordinaria en la presente licitación, para el momento de la adjudicación ya se habrían ejecutado completamente las obras del tramo de carretera que coincide con el colector de saneamiento.

Ante esa situación nos encontramos con tres opciones.

- La primera opción: paralizar o suspender las obras de la carretera AS-17 hasta que se ejecuten las obras de saneamiento que discurren por debajo de ella. Esta opción es inviable pues, por un lado, no son obras que dependan de **Sogepsa** y sobre las que la Sociedad no tiene ninguna autoridad y, por otro, la paralización de las obras demoraría la entrada en funcionamiento de la carretera que dará un servicio de interés público y general.
- La segunda opción: tramitar la licitación de forma ordinaria y ejecutar las obras una vez hayan concluido las de desdoblamiento de la AS-17. Esta opción supondría modificar el

trazado de la red de saneamiento, la profundidad de tuberías y el tamaño de las mismas. Lo que implicaría necesariamente una modificación del proyecto de urbanización que **Sogepsa** tiene hoy aprobado por el Ayuntamiento de Siero, una nueva tramitación administrativa, tanto urbanística como ambiental. Además, la nueva solución, técnicamente sería más compleja y llevaría aparejados costes finalistas mucho más elevados.

- La tercera opción: tramitar la licitación de forma urgente. Ello permitirá ejecutar ambas obras (carretera y colector) de manera simultánea y coordinada; no habría necesidad de retrasar la entrada en funcionamiento del colector del saneamiento, como consecuencia de la tramitación de una modificación del proyecto de obras, ni tampoco se incrementarían los gastos o costes de la realización de dicho colector.

Tras ponderar las tres opciones posibles, la opción que mejor cumple con los objetivos y criterios de eficiencia económica, control de gastos y eficacia que deben regir la contratación pública, es la tercera; la tramitación del procedimiento abierto con urgencia; que, por tanto, es la escogida en la presente licitación.

#### **VI.- NECESIDADES A SATISFACER.**

El área industrial de Bobes (concejo de Siero) dispone de una red separativa de saneamiento, donde la conexión exterior del polígono se realiza a través de un colector central ubicado bajo la traza del desdoblamiento de la AS-17, actualmente en ejecución, desembocando en una balsa de decantación previa a su vertido en el río Noreña

En la actualidad, dicho colector está ejecutado en su totalidad y en funcionamiento, salvo la zona de la red que recogerá las aguas pluviales de la Fase III de Bobes Industrial, siendo la redacción de la adecuación del proyecto y la ejecución de su obra el objeto de esta licitación.

La red que se ejecutará tiene una longitud aproximada de unos 700 metros lineales, con tubos de diámetros interiores de 1.000 y 1.400 mm en hormigón armado clase IV, quedando recogidas las características técnicas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Sogepsa** no dispone de suficientes medios propios, ni materiales ni personales, para realizar todas las tareas necesarias para llevar a cabo el objeto licitado, por lo que se precisa la contratación externa de estos servicios.

## **VII.- CONTRATO PRINCIPAL. CONTRATACIÓN CONJUNTA.**

Este contrato es un contrato principal de obras, que incluye la adjudicación conjunta del proyecto, conforme al artículo 231 de la LCSP

En la presente licitación debemos reseñar, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 234.1 de la LCSP, que las circunstancias que justifican la contratación conjunta del proyecto y la ejecución de las obras se circunscriben a la constatación de cuestiones técnicas y de urgencia, que hacen que si la redacción de la adecuación del proyecto y su ejecución fuesen responsabilidad de una pluralidad de contratistas diferentes podrían no alcanzarse los objetivos deseados. En el ámbito de actuación coinciden, además de la instalación del colector de saneamiento objeto de esta licitación, las obras de desdoblamiento de la carretera AS-17 que actualmente ya están en marcha. Si las obras del desdoblamiento de la carretera finalizasen antes de que se pudieran realizar las de instalación del saneamiento se produciría un gran retraso temporal, debido a la obligación de realizar una nueva tramitación, urbanística y ambiental, del proyecto de urbanización, y un gran aumento de los costes, debido al incremento de la dificultad y complejidad de la nueva solución. Existiendo ya el proyecto constructivo, que define el objeto del contrato cumpliendo con la exigencia legal del artículo 234.2 de la LCSP, la redacción de la adecuación del proyecto constructivo por quien vaya a ejecutar las mismas que, como hemos señalado, deben coordinarse con las de la carretera, permite una mejor adaptación y programación de fases, que garanticen un mejor cumplimiento de los fines pretendidos.

Existiendo el Pliego de Prescripciones Técnicas y el proyecto constructivo, concurriendo el interés público de la ejecución del colector de saneamiento para la Fase III del área industrial de Bobes y las características técnicas, de coordinación y de urgencia, la elaboración previa de la adecuación del proyecto por parte de quien asume su posterior ejecución, se constituye como la herramienta adecuada para garantizar que las obras sean factibles y obtengan el resultado deseado y, asimismo, definan de manera detallada las condiciones técnicas idóneas, así como las maquinarias y medios técnicos correspondientes para obtener un resultado de máxima calidad, y por consiguiente, el más ventajoso.

Por todo lo expuesto, se justifica la contratación conjunta de redacción de la adecuación del proyecto constructivo y de ejecución de las obras correspondientes y resulta conforme a derecho.

## **VIII.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO.**

El valor estimado se ha calculado conforme a los criterios establecidos en el artículo 101 de la LCSP.



- Valor estimado del contrato (VEC): de **CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (400.239,84 €)**, IVA excluido.

-El valor estimado de la Redacción de la Adecuación del Proyecto se ha calculado como un porcentaje del (2,0%) del PEM que finalmente determine el contratista, a los efectos de proceder a su certificación individualizada.

- Presupuesto Base de Licitación, (considerando un IVA del 21%): **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (484.290,20 €)**.

Las cantidades señaladas han de entenderse como importes máximos previstos.

#### **IX.- MODIFICACIONES Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

No está prevista ninguna causa de modificación del contrato; y se estará a lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP.

Revisión de precios: NO.

#### **X.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Plazo total: DOS (2) MESES.

Plazos parciales: SÍ

Dentro del plazo total reseñado, se establece un plazo parcial máximo de siete (7) días naturales para la presentación por parte de la adjudicataria del documento de adecuación del proyecto constructivo redactado.

#### **XI.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se ejecutará en el área industrial de Bobes, en el concejo de Siero (Principado de Asturias).

#### **XII.- PLAZO, LUGAR Y MODO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

El plazo para presentar proposiciones es de ocho (8) días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante de la entidad adjudicadora (**Sogepsa**). En el caso de que el último día para la presentación de las proposiciones coincidiese con día inhábil, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Las ofertas deben presentarse en el Registro de entrada de las oficinas de **Sogepsa**, sitas en la calle Fruela, 5, 3ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Las ofertas que se presenten por correo postal certificado o método equivalente únicamente serán admitidas cuando hayan tenido entrada en el Registro de **Sogepsa** dentro del plazo y horario de presentación de ofertas fijado.

Las proposiciones deben presentarse en tres sobres, firmados y cerrados, para garantizar el secreto de su contenido y los principios de igualdad y libre concurrencia.

En los sobres cerrados se indicará de forma visible y legible en su exterior: la licitación a la que se concurra (número y nombre del expediente), el número de sobre, el nombre y apellidos o razón social de la licitadora, el número de teléfono y dirección de correo electrónico, e irá firmado por el licitador o persona que lo represente. Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por las personas representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

En el Sobre 1 se incluirá la documentación que acredite la personalidad y aptitud del empresario; en el Sobre 2 la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; y en el Sobre 3 la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática o mediante la mera aplicación de fórmulas.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia debidamente autenticada por autoridad, funcionario público o notario.

En el caso de existir aspectos confidenciales en su oferta, el licitador deberá identificarlos expresamente.

No se acepta la presentación electrónica de proposiciones.

### **XIII.- APERTURA DE PROPOSICIONES.**

Todas las aperturas de las ofertas presentadas se realizarán siempre por la Mesa de Contratación en el domicilio social de **Sogepsa** (c/ Fruela, 5, 3ª planta de Oviedo).

La apertura del **Sobre 1** se realizará, en acto privado, a las 10:00 horas, el primer día hábil a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La apertura de los **Sobres 2 y 3** será pública y en actos independientes, abriendo antes el relativo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; y, posteriormente, el relativo a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

La apertura del **Sobre 2** se producirá, en acto público, a las 12:00 horas, el primer día hábil a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La apertura del **Sobre 3** se producirá, en acto público, a las 12:00 horas, el séptimo día natural, a contar desde el siguiente al de la apertura del Sobre 2.

#### **XIV.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Se establecen como criterios de adjudicación, para conseguir la mejor relación calidad-precio en la adjudicación: la oferta económica y la propuesta técnica.

Los criterios de adjudicación, tanto el económico (evaluado mediante fórmula) como el técnico (evaluado mediante juicio de valor), se valorarán conforme a lo dispuesto en la cláusula 12 del presente pliego de cláusulas administrativas.

La puntuación máxima de la oferta técnica será de 49 puntos y la de la oferta económica 51 puntos; siendo la puntuación máxima total de 100 puntos.

La necesidad de solicitar un proyecto técnico, que será un criterio valorable mediante juicio de valor, se justifica en primer lugar, porque nos encontramos con un contrato en el que habrán de conjugarse tanto la redacción de un proyecto como la ejecución material del mismo, y estas actuaciones requieren conocimientos intelectuales y técnicos diversos, y, en segundo lugar y sobre todo, porque además de la complejidad técnica habitual de la tipología y tamaño de las obras, hay que añadir que éstas deberán realizarse de manera urgente y coordinada con una tercera parte, la empresa que actualmente está realizando las obras de ejecución del desdoblamiento de la carretera AS-17, dado que ambas obras, colector y carretera, resultan coincidentes en un tramo de sus respectivos trazados, y se trata de aplicar la tecnología disponible y adecuada en la ejecución de las obras, y de encontrar soluciones para las dificultades de la coordinación, de ahí la necesidad de valorar la memoria técnica y el programa de trabajo que conforman la oferta técnica.

En relación con la oferta económica, se utilizará, para la valoración de las propuestas, la fórmula establecida en la cláusula 12 del pliego. Con la fórmula empleada se consigue otorgar una

puntuación proporcional a los importes ofertados, dando la máxima puntuación a la oferta con el precio más bajo.

#### **XV.- CLASIFICACIÓN, CAPACIDAD, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL**

No resulta de aplicación la exigencia de clasificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 77.1.b) de la LCSP.

##### Capacidad

Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Las personas jurídicas deberán acreditar que su objeto social incluye el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

Los licitadores no deben estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

La solvencia económica, financiera y técnica podrá acreditarse mediante la inscripción del licitador en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP).

Los licitadores también podrán acreditar su solvencia a través de los siguientes medios:

##### Solvencia económica y financiera:

Se considerará acreditada la solvencia económica y financiera de aquellos licitadores que acrediten un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente contrato referido al mejor ejercicio dentro de los últimos tres ejercicios concluidos igual o superior a la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (360.000,00 €)

Para la acreditación de este volumen anual de negocios el licitador presentará copia de las cuentas anuales aprobadas. Estas cuentas estarán acompañadas del informe de auditoría, si la empresa estuviese obligada auditar sus cuentas.

##### Solvencia técnica o profesional:

Se establecen como requisitos de solvencia técnica o profesional, que los licitadores deberán acreditar, los siguientes:

- Experiencia: haber realizado en los últimos cinco (5) años, al menos, tres (3) obras de naturaleza asimilable a las que son objeto de este procedimiento de contratación,

incluyendo aquellas obras de urbanización o de otro tipo en las que fuese necesario realizar las obras de saneamiento, por un importe igual o superior a SETECIENTOS DOCE MIL EUROS (712.000,00 €) cada una.

- Medios personales mínimos requeridos: acreditar la disponibilidad de un equipo de trabajo conformado por un equipo que incluya, como mínimo, las siguientes figuras, siendo asumida cada una de ellas por una persona distinta:
  - o **Jefe de Obra.** Deberá estar en posesión de la titulación profesional habilitante de Ingeniero de Caminos o titulación con competencias equivalentes y contar con un mínimo de cinco (5) años de experiencia en servicios de supervisión de obras similares al objeto de este procedimiento de contratación. Se considera necesaria una experiencia mínima dada la complejidad de coordinar las obras de esta licitación con las obras de desdoblamiento de la AS-17
  - o **Topógrafo.** Deberá estar en posesión de la titulación profesional habilitante de topógrafo y contar con un mínimo de un (1) año de experiencia.

Los certificados, tanto de las solvencia económica y financiera como técnica o profesional, formarán parte la documentación a incluir en el **Sobre 1**.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En el supuesto de que concurren a este procedimiento varias entidades empresariales con el compromiso de constituir una Unión Temporal, a los efectos de alcanzar las cantidades antes indicadas, podrán sumarse los importes de los contratos en los que hubieran participado cualesquiera de ellas, siendo suficiente, en cualquier caso, que una sola de sus integrantes acredite la experiencia exigida. También podrán acumularse la experiencia de cada uno de los integrantes de la UTE para acreditar la solvencia técnica.

#### **XVI.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES**

Medios personales mínimos: sí. Los requeridos en el presente pliego y en el antecedente apartado XV del cuadro resumen relativo a la Solvencia Técnica o Profesional.

Medios materiales mínimos: NO

**XVII.- OTROS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES.**

El Proyecto Constructivo que entregue el adjudicatario deberá estar obligatoriamente firmado por la persona que vaya a ser el Jefe de Obras en la ejecución de dicho proyecto; con independencia de que además deba ser suscrito por el técnico con competencias suficientes que lo redacte.

**XVIII.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN**

Posibilidad de subcontratar con terceros: Sí.

Cesión del contrato: No

**XIX.- GARANTÍAS**

Garantía provisional: No.

Garantía definitiva: Sí.

Garantía complementaria: No.

Importe garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

**XX.- PLAZO DE GARANTÍA**

Plazo de garantía: un (1) año, a contar desde el día siguiente a que el Ayuntamiento de Siero certifique la recepción de las obras.

**XXI.- RESPONSABLES DEL CONTRATO**

Responsable de Interpretación del Contrato (RIC): Servicio Jurídico de **Sogepsa**

Delegación Técnica de **Sogepsa** en la Obra (DSO): Unidad de Urbanización de **Sogepsa**.

**XXII.- PENALIDADES**

Se estará a lo dispuesto en la cláusula 24 del presente pliego de cláusulas administrativas

**XXIII.- ENTIDAD ADJUDICADORA**

Datos generales para información de los licitadores:

Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. (**Sogepsa**).

Domicilio: calle Fruela, nº 5, 3ª planta, de Oviedo (CP 33007).

Teléfono: 985208208.

Correo electrónico: [info@sogepsa.com](mailto:info@sogepsa.com)

Página web: [www.sogepsa.com](http://www.sogepsa.com)

Horario de atención al público: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

#### **XXIV.- RECURSOS**

Las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación del podrán impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

#### **XXV.- VISITA Y MEDIOS PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN**

**Sogepsa** posibilitará el acceso a los pliegos de contratación y demás documentación complementaria, así como al resultado de las posibles consultas que se realicen, a través del Perfil del Contratante de su página web; siendo dicho acceso libre, directo, completo y gratuito desde la fecha de publicación del anuncio.

Se podrá obtener información adicional, solicitar aclaraciones o realizar consultas sobre la licitación a través de la dirección de correo electrónico [info@sogepsa.com](mailto:info@sogepsa.com), desde el día de la publicación del anuncio en el Perfil del contratante de la entidad.

Asimismo, a los efectos de poder disponer de la mayor información, se llevará a cabo una visita al lugar de ejecución de las obras de urbanización, objeto del contrato principal del presente contrato.

Para poder realizar la visita, todos aquellos licitadores que estén interesados deberán enviar, antes de las 13 horas del tercer día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante, la solicitud, que se adjunta al presente pliego como Anexo XIV cumplimentada y firmada a la dirección de correo electrónico [info@sogepsa.com](mailto:info@sogepsa.com).

A los licitadores que hayan presentado la solicitud, se les comunicará por correo electrónico el día y la hora en que se realizará dicha visita.

#### **XXVI.- IDIOMA DE LA LICITACIÓN**

Toda la documentación presentada por los licitadores estará redactada en castellano o, en su caso, traducida de forma oficial a esa lengua; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

**XXVII.- COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

**Sogepsa**, en su calidad de adjudicadora, realizara todas sus comunicaciones, notificaciones y solicitud de documentación o información, a través de su dirección [info@sogepsa.com](mailto:info@sogepsa.com) a la dirección de correo electrónico que a tal fin indique cada uno de los licitadores. Se incorpora modelo de autorización en el Anexo III del presente Pliego.

Todas las comunicaciones o solicitud de información que realicen las entidades licitadoras se harán a través de la dirección de correo electrónico de esta sociedad ([info@sogepsa.com](mailto:info@sogepsa.com)).

Toda la documentación original o copia diligenciada o bastantada que presenten los licitadores, por iniciativa propia o a solicitud de la adjudicadora, incluidas las proposiciones será entregadas por estos en el Registro **Sogepsa**, sito en sus oficinas ubicadas en la calle Fruela, 5, 3ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, y dentro de los plazos que se establezcan.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE LA ADECUACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL COLECTOR PARCIAL DE PLUVIALES DEL ÁREA INDUSTRIAL DE BOBES, SIERO.**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE LA ADECUACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL COLECTOR PARCIAL DE PLUVIALES DEL ÁREA INDUSTRIAL DE BOBES, SIERO.**

---

**Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1. Objeto del contrato**

El objeto del presente contrato consiste en la redacción de la adecuación del *“Proyecto Variante de la Red de Saneamiento en la Urbanización del Plan Parcial de Bobes Industrial”* y la posterior ejecución de las obras derivadas de ese proyecto constructivo, que consistirán en la instalación de un colector parcial de saneamiento de pluviales en el Área Industrial de Bobes, en el concejo de Siero, definido todo ello en el cuadro resumen de características que encabeza le presente pliego y, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Estamos ante una contratación conjunta que ha sido justificada en el apartado VII del cuadro resumen, conforme a lo dispuesto los artículos 231 y 234 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

**1.2. Codificación**

En el apartado IV del cuadro resumen de características del contrato se indica la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, así como el Código NUTS relativo al área geográfica, región o provincia dentro de un país en el que se va a ejecutar el contrato, en este caso el Principado de Asturias. Y que es la siguiente:

Código CPV:

- 71000000-8** Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.
- 71242000-6** Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos.
- 45200000-9** Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil.
- 45231300-8** Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales

Código NUTS: **ES120**. Principado de Asturias.

## **Cláusula 2. NECESIDADES A SATISFACER**

Las necesidades que **Sogepsa** pretende satisfacer mediante el presente contrato son las definidas en el apartado VI del cuadro resumen y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Además, hay que considerar que la contratación pública es una actividad económica también relevante para impulsar objetivos sociales, promoviendo por medio de esta contratación el fomento del empleo de colectivos especialmente afectados por el desempleo, el cumplimiento de las obligaciones laborales y de la normativa que resulte de aplicación en materia de relaciones laborales individuales y colectivas, así como la igualdad de trato entre hombres y mujeres, personas trans, la no discriminación por cualquier motivo o la inclusión de personas con discapacidad, para lo cual se incluyen en este pliego las correspondientes cláusulas.

## **Cláusula 3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

### **3.1. Carácter del contrato y normativa aplicable.**

La entidad adjudicadora, la **Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A.** (en adelante **Sogepsa**), es una sociedad mercantil de forma anónima, que, a los efectos de la legislación de contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la LCSP, es una entidad integrante del Sector Público que no tiene la consideración de Poder Adjudicador. A su vez, el artículo 26 de la LCSP establece que tendrán la consideración de contratos privados los celebrados por entidades del sector público que no reúnan la condición de poder adjudicador.

En consecuencia, de acuerdo con su naturaleza jurídica privada y carácter mercantil, el contrato que se derive de la presente licitación tendrá la consideración de contrato privado, si bien su régimen de contratación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 321 y 322 de la LCSP, que regulan lo relativo a la adjudicación de estos contratos, así como los efectos, modificación y extinción de los contratos y la responsabilidad del contratista por defectos o errores de proyecto, y a las Instrucciones Internas de Contratación de **Sogepsa** aprobados por su Consejo de Administración en su sesión del día 28 de marzo de 2022.

Serán también de aplicación las previsiones que contiene el Libro Primero de la LCSP que tiene por título *“Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos”*.

El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es un contrato conjunto de obras y servicios de carácter privado, que se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato y en el presente PCAP, siendo impugnables las actuaciones de preparación y adjudicación ante el titular de la Consejería de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias que ostente los derechos políticos de adscripción de la Sociedad en ese momento.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, en el correspondiente de prescripciones técnicas y demás documentos anexos. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

Se trata de un contrato que no está sujeto a regulación armonizada al no ser **Sogepsa** un Poder Adjudicador, independientemente de que el valor estimado para el contrato no supera los límites fijados en el artículo 20.1 de la LCSP.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego. En caso de discordancia entre el presente pliego y el contrato que se suscriba con la adjudicataria prevalecerá el contrato. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, salvo el contrato, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los pliegos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de cualquier normativa o legislación que pueda ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

### **3.2. Documentación contractual.**

Formarán parte del contrato: el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), incluido su cuadro resumen de características, el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares (en adelante, PPT), el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud del proyecto licitado revestirán carácter contractual. Asimismo tendrá carácter contractual la proposición técnica y la oferta económica del adjudicatario, el documento en que se formalice el contrato, el acta de comprobación del replanteo, el plan de seguridad y salud aprobado, en su caso, el plan de gestión de residuos que se vayan a producir en la obra, el programa de trabajo que resulte aceptado por **Sogepsa**, según las condiciones del presente pliego, y los plazos parciales que se

establezcan con motivo de la aprobación del programa de trabajo o de sus modificaciones.

### **3.3. Orden jurisdiccional competente.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP el orden jurisdiccional competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación y adjudicación será el Contencioso- Administrativo.

En base al mismo precepto, será el Orden Jurisdiccional Civil, el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato o cualquier otra cuestión litigiosa que no esté relacionada con la preparación y adjudicación del contrato.

A los efectos de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales ordinarios de Oviedo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder

## **Cláusula 4. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**

Con independencia de otros medios legalmente previstos que pudieran utilizarse, las notificaciones derivadas de este procedimiento de contratación se realizarán mediante la dirección electrónica: [info@sogepsa.com](mailto:info@sogepsa.com).

Los licitadores designarán, conforme al modelo del Anexo III, para el envío de información y notificaciones, una dirección de correo electrónico y autorizarán a **Sogepsa** a realizar dichas notificaciones a través del citado correo electrónico. En el caso de dos o más empresas que acudan a la licitación constituyendo una UTE designarán un único correo electrónico a efectos de recibir las notificaciones que resulten procedentes durante la tramitación del presente procedimiento de licitación.

Todos los plazos se comenzarán a computar desde el envío de la notificación o cualquier comunicación al interesado.

## **Cláusula 5. PRESUPUESTO.**

### **5.1. Valor estimado del contrato.**

El **Valor Estimado del Contrato (VEC)**, por todos los conceptos objeto de la licitación de proyecto y obra así como el método aplicado para su cálculo es el fijado en el apartado VIII del cuadro resumen de este pliego, que asciende a la cifra de **CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (400.239,84 €), IVA excluido.**

### **5.2. Presupuesto base de licitación.**

El **Presupuesto Base de Licitación (PBL)** es el fijado en el apartado VIII del cuadro resumen de este pliego, ascendiendo a la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (484.290,20 €)**, apareciendo en dicho apartado desglosadas las cantidades que corresponden a cada parte del contrato conjunto. Se entenderá que el presupuesto base de licitación es el máximo gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, comprendiendo todos los gastos y costes directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

### **5.3. Precio del contrato.**

El precio del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indicará como partida independiente y desglosada, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

El importe del contrato será siempre igual o inferior al presupuesto que figura en el apartado VIII del cuadro resumen.

Las ofertas que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente descartadas.

En las ofertas presentadas se entenderán incluidos todos los impuestos, tributos y tasas que pudieran corresponder, excluido el IVA aplicable vigente en cada momento, que deberá de aparecer siempre desglosado de forma clara y evidente.

#### **5.4. Obras a tanto alzado y por precio cerrado.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 241 de la LCSP, y si así se establece en el cuadro resumen se podrá establecer el sistema de retribución a tanto alzado, sin existencia de precios unitarios, cuando el criterio de retribución se configure como de precio cerrado, con el efecto de que el precio ofertado por el adjudicatario se mantendrá invariable no siendo abonables las modificaciones de contrato, que sean necesarias para corregir deficiencias u omisiones padecidas en la redacción del proyecto.

La contratación de obras a tanto alzado con precio cerrado requerirá que se cumplan las condiciones fijadas en el apartado tercero del artículo 241 de la LCSP.

#### **Cláusula 6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

##### **6.1. Plazo máximo y plazos parciales.**

El plazo de ejecución máximo del contrato será el fijado en el apartado X del cuadro resumen del contrato, con los plazos parciales establecidos en el mismo. Se iniciará su cómputo al día siguiente de la firma del contrato.

La ejecución del contrato comenzará con los trabajos de elaboración del “Proyecto de obras”, en los términos que en el propio contrato se prevean, de forma que, dentro del referido plazo total de ejecución del contrato, se establece un plazo parcial máximo de siete (7) días naturales, a contar desde el siguiente a la formalización del contrato, para la presentación a **Sogepsa** del documento de Adecuación del Proyecto, en el que deberán figurar todos los documentos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para su revisión. **Sogepsa**, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, a contar desde que se le entregue, aprobará dicho documento o propondrá al contratista que realice las modificaciones que considere oportunas, dando un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a contar desde que le comunique al contratista los cambios a realizar, para que entregue el documento definitivo.

El plazo parcial determinado para la ejecución del contrato de obras se iniciará al día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo. Dicha acta se suscribirá en la fecha señalada por **Sogepsa**, en el plazo máximo de un (1) día hábil a contar desde la aprobación definitiva por parte de **Sogepsa**, del Director Facultativo de la obra y/o del Coordinador de Seguridad y Salud de los Planes de Obra, de Seguridad y Salud de Vigilancia Ambiental, de Control de Calidad y de Gestión de Residuos.

## **6.2. Prórroga y ampliación del plazo.**

No está prevista la prórroga del presente contrato, y no podrá producirse por el consentimiento tácito de las partes. No obstante, procederá ampliar el plazo de ejecución por causas no imputables al contratista, cuando se prevea que la prestación no podrá ser cumplida en el plazo fijado en el cuadro resumen de este pliego. La ampliación o ampliaciones solamente podrán tener lugar mediante acuerdo entre las partes.

## **6.3. Mayor celeridad en la ejecución.**

El contratista podrá desarrollar los trabajos con celeridad mayor a la necesaria para su ejecución en dicho plazo, salvo que a juicio de la Dirección de la obra o del Responsable del contrato existieran razones para estimarlo inconveniente.

## **Cláusula 7. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Conforme se indica en el apartado V del cuadro resumen la adjudicación del contrato se llevará a cabo por un procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en la LCSP y las Instrucciones Internas de Contratación de **Sogepsa**, tramitándose el expediente de contratación por el procedimiento de urgencia.

El contrato objeto de este procedimiento no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido con los artículos 19 y 22 de la LCSP.

## **Cláusula 8. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES**

### **8.1. Perfil de contratante y solicitud de documentación e información.**

El acceso al perfil del contratante se realizará a través de la siguiente dirección: <http://www.sogepsa.com/perfil-del-contratante>.

En el cuadro resumen se indica la unidad encargada de la tramitación del expediente de contratación, el órgano de contratación, el responsable del contrato y la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

Los licitadores podrán solicitar información adicional o complementaria en la dirección de correo electrónico [info@sogepsa.com](mailto:info@sogepsa.com)



Las respuestas a las aclaraciones que en su caso se soliciten respecto a lo establecido en los Pliegos tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil del contratante a los efectos de garantizar la igualdad y la concurrencia en el procedimiento de licitación.

## **8.2. Obligaciones fiscales, protección del medioambiente, empleo y condiciones laborales.**

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, aplicables durante la ejecución del presente contrato, serán los siguientes:

- FISCALIDAD:
  - Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias:  
[www.tributasenasturias.es](http://www.tributasenasturias.es).
  - Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Asturias.  
[www.aeat.es](http://www.aeat.es).
- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:
  - Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático
  - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
<https://www.miteco.gob.es/es/>.
- PROTECCIÓN DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:
  - Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.
  - Servicio Público de Empleo.
  - Instituto de Prevención de Riesgos Laborales.
  - Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
  - Tesorería General de la Seguridad Social
  - Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)..[www.seg-social.es](http://www.seg-social.es)
  - Instituto Asturiano de la Mujer.
  - Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.
  - Ministerio de Igualdad.
  - Ministerio de Trabajo y Economía Social.
  - Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones
- PROTECCIÓN DE DATOS:
  - Agencia Española de Protección de Datos.

### **8.3. Órgano de contratación**

El Órgano de contratación de **Sogepsa** es su Consejo de Administración, o persona en quien delegue.

### **8.4. Responsable del contrato**

Conforme a lo dispuesto en el cuadro resumen del pliego.

## **Cláusula 9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

### **9.1. Condiciones generales.**

Podrán participar en el procedimiento de licitación todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en este pliego.

Además, las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

El órgano de contratación tomará medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las

empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato. En todo caso, si el licitador tuviera vinculación con alguna empresa, conforme al artículo 2 del Código de Comercio o perteneciese a un grupo empresarial, se comunicará a **Sogepsa** conforme al modelo del Anexo I.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la entidad licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

## **9.2. Empresas no españolas.**

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe elaborado por la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Será necesario, además, que las empresas no comunitarias tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

### **9.3. Uniones Temporales de Empresarios.**

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

### **9.4. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

Todos los licitadores deberán estar en posesión de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exige en el apartado XV del cuadro resumen y que se acreditará según se establece en el presente pliego.

### **9.5. Compromiso de adscripción de medios personales y materiales.**

Los licitadores se comprometen a adscribir al contrato los medios materiales y personales que se detalla en el apartado XVI del cuadro resumen.

### **9.6. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).**

La inscripción en el ROLECE acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo reflejado en él y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación empresarial, solvencia económica y financiera y técnica, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La mencionada inscripción dispensará a los licitadores inscritos de la presentación de la documentación mencionada en la cláusula 10.9, siempre que dicha información se encuentre vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación.

## **Cláusula 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.**

### **10.1. Condiciones generales.**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente PCAP y al PPT y su presentación supone la aceptación incondicionada por el ofertante del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a **Sogepsa**, para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas anormalmente bajas previsto en el artículo 149.3 de la LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el Anexo I y que se incluirá en el sobre nº 2.

**Sogepsa** se reserva el derecho a modificar los términos de la convocatoria, inclusive su anulación, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones, procediendo, en su caso, a publicar un nuevo anuncio en el Perfil del contratante. De introducirse modificaciones significativas se ampliará el plazo de presentación de proposiciones.

En todo caso, cualquier modificación, aclaración o corrección al PCAP, al PPT o a cualquier otro documento será objeto de publicación en el Perfil del contratante.

Toda la documentación presentada por los licitadores estará redactada en castellano o, en su caso, traducida de forma oficial a esa lengua; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

Cuando la proposición sea presentada por una Unión Temporal de Empresas, la documentación deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas que integran dicha Unión Temporal.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71.1.e) LCSP.

En el caso de que algún documento de la oferta presentada esté dañado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático (código malicioso), el órgano de contratación velará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas que se deriven de la imposibilidad de acceder a su contenido, respecto de la participación del licitador en el procedimiento. En el caso de que se trate de documentos imprescindibles para conocer la oferta, se podrá acordar la exclusión del licitador.

Las ofertas presentadas tendrán una validez de seis (6) meses, pasados los cuales los licitadores podrán retirar su oferta sin ningún tipo de penalidad.

No se acepta la presentación electrónica de proposiciones.

## **10.2. Lugar de presentación.**

Al amparo de la excepción prevista en la letra c) del apartado 3 de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP y de conformidad también con el artículo 159 del mismo texto legal, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del contratante de **Sogepsa**. Es decir, deberán presentarse necesaria y únicamente en el Registro de entrada de las oficinas de **Sogepsa**, sitas en la calle Fruela, 5, 3ª planta, de Oviedo (CP 33007), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Las ofertas podrán remitirse también por correo certificado al amparo de la excepción prevista en el apartado 3 c) de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP. Cuando la documentación se envíe por correo únicamente serán admitidas cuando hayan tenido entrada en el Registro de **Sogepsa** dentro del plazo y horario de presentación de ofertas fijado.

No serán admitidas las proposiciones que se presenten por vías distintas a las anteriormente señaladas.

### **10.3 Plazo de presentación.**

El plazo para presentar proposiciones es de ocho (8) días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante de la entidad adjudicadora (**Sogepsa**). En el caso de que el último día para la presentación de las proposiciones coincidiese con día inhábil, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

### **10.4. Forma de presentación.**

Los licitadores deberán presentar tres (3) sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3 con la documentación que se indicará a continuación. En el exterior de cada uno de los sobres figurará, de modo visible, el nombre y apellidos o razón social del licitador, domicilio social, dirección de correo electrónico y teléfono a efectos de comunicaciones, así como el título de la licitación y número de expediente. Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario. Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del Sobre 1 quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, **Sogepsa** podrá acordar su destrucción.

No serán aceptadas aquellas proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación, estén incorrectamente formuladas o contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

Las proposiciones habrán de ser entregadas en el lugar y plazos indicados anteriormente.

### **10.5. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.**

Los licitadores deberán indicar qué documentos, parte de los mismos o datos de los incluidos en su propuesta tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones

genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

La condición de confidencial de los documentos o datos se hará conforme al modelo que se recoge en el Anexo XII.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

#### **10.6. Contenido Sobre nº 1: Documentación administrativa.**

El **Sobre 1** contendrá los siguientes documentos

- 1. Índice de la documentación presentada.**
- 2. Declaración responsable conforme al modelo del Anexo II.**

Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo II de este Pliego, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

La declaración responsable anterior deberá poner de manifiesto adicionalmente que se cumplen con los requisitos objetivos de solvencia que más abajo se especifican.

En los casos en los que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar la anterior declaración responsable

- 3. Uniones temporales de empresa.**

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará una declaración responsable, conforme al antecedente apartado 2.

Adicionalmente, las empresas que quieran conformar una Unión Temporal aportarán el compromiso, conforme al modelo del Anexo IV, de constituir dicha unión, de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

- 4. Designación de correo electrónico conforme al modelo del Anexo III.**

Para el envío de información y notificaciones, los licitadores, conforme al modelo del Anexo III, designarán una dirección de correo electrónico y autorizarán a **Sogepsa** a realizar dichas notificaciones a través del citado correo electrónico.



**5. Sometimiento a la jurisdicción española de las empresas extranjeras.**

Además, en la declaración responsable del Anexo II, las empresas extranjeras deberán declarar el sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Oviedo de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**6. Compromiso de adscripción de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.**

Los licitadores deberán presentar compromiso, conforme al Anexo V, de dedicar o adscribir, a la ejecución del contrato, los medios personales o materiales suficientes para ello y los mínimos exigidos en el cuadro resumen. Este compromiso se integrará en el contrato y tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP para el caso de que se incumpla por el adjudicatario.

**7. Declaración de confidencialidad.**

El licitador deberá hacer constar de forma clara, conforme al modelo del Anexo XII, aquella información, documentación y/o datos que considere confidencial, tanto en lo que se refiere a la documentación administrativa como a la memoria técnica, a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 31 del presente pliego

**8. Documentación que acredite los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

Para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica exigida en el apartado XV del cuadro resumen se deberá aportar en el sobre la siguiente documentación:

- En el caso de que se acredite mediante la clasificación en el ROLECE, el ROLECSP o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea: Certificado emitido por el Registro con una antelación máxima de seis (6) meses al inicio de la licitación, acompañado de una declaración responsable, conforme al modelo del Anexo VI, de que los datos inscritos en el Registro están vigentes y no han sufrido modificaciones desde la emisión del certificado.
- En el caso de que el licitador no esté inscrito en el ROLECE o registro equivalente:
  - La solvencia económica y financiera se acreditará mediante una declaración del empresario firmada por él o persona que lo represente, indicando el volumen de negocios global de la empresa en el ejercicio de

mayor volumen de los tres últimos ejercicios concluidos; conforme al modelo de declaración de solvencia económica del Anexo VII.

- La solvencia técnica o profesional se acreditará aportando una relación de las obras del mismo grupo o subgrupo de clasificación, ejecutadas en el curso de los cinco últimos años. Esta declaración se hará conforme al modelo que se recoge en el Anexo VIII, comprometiéndose el licitador a presentar certificados de buena ejecución que avalen dichas obras, dentro del plazo y en la forma señalados en el punto 10.9 del presente pliego. En el caso de que el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará del modo indicado en la letra f) del apartado 1 del citado artículo 88 de la LCSP, conforme al modelo del Anexo VIII.

#### **10.7. Sobre nº 2. Oferta técnica. Criterios cuantificables mediante juicio de valor.**

En este sobre el licitador deberá incluir la documentación de la Oferta Técnica, que incluirá la documentación relativa a la propuesta técnica conforme con los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas. La oferta técnica, deberá presentarse desglosada por los epígrafes descritos en los criterios de adjudicación que figuran en la cláusula 11.

Serán objeto de exclusión las ofertas técnicas que no acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No se valorarán los datos que no se acrediten debidamente.

La documentación correspondiente a la propuesta técnica deberá presentarse en papel y en soporte informático. En el caso de observarse discrepancias entre la documentación en papel y la electrónica, prevalecerá la contenida en papel.

En ningún caso se podrá incluir en este sobre referencia alguna a la oferta económica que se efectúa, ni dato de la que se pueda deducir ésta.

#### **10.8. Sobre nº 3. Oferta económica. Criterios evaluables mediante fórmulas.**

En este sobre se incluirá la oferta económica firmada por el licitador o persona que le represente y que habrá de ajustarse estrictamente al modelo que figura como Anexo IX al presente pliego. En la

proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado. Tampoco podrá suscribir ninguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Asimismo, los licitadores que tengan previsto subcontratar parte del contrato indicarán en la oferta la parte del mismo objeto de subcontratación, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendarse su realización (Anexo IX).

### **10.9 Cumplimiento y acreditación de requisitos.**

La Mesa de Contratación calificará la declaración responsable y el resto de la documentación a la que se refieren los anteriores apartados. Cuando ésta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de seis (6) días naturales al licitador para que los corrija.

La Mesa de Contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

La forma de acreditar los requisitos será la siguiente:

#### **a) Capacidad de obrar.**

Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de

persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

**b) Bastanteo de poderes.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escritura de poder notarial bastante al efecto. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. A estos efectos, los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados en original o copia compulsada.

**c) No concurrencia de una prohibición de contratar.**

Sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 140 LCSP, la prueba, por parte de los licitadores, de no estar incurso en prohibiciones para contratar

podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

**d) Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica financiera del empresario y del volumen anual de negocios se efectuará mediante la aportación de sus cuentas anuales aprobadas e inscritas en el Registro Mercantil o en el registro que estuviera, y, en el que caso de que estuviera obligada la empresa, acompañado del informe de auditoría. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Para justificar la solvencia técnica o profesional el licitador deberá presentar una relación de las obras ejecutadas y servicios realizados, iguales o de similar naturaleza que el objeto del contrato en el curso de los últimos cinco años, avalados por certificados de buena ejecución, según el modelo que figura como Anexo VIII y conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LCSP,

**e) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

**I. Obligaciones tributarias:**

Mediante original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en los apartados b), e) y f) del punto 1 del artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o del texto que lo sustituya, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

También deberán aportar Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente, y Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

**II. Obligaciones con la Seguridad Social:**

Mediante Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

**III. Reserva de puestos de trabajo y plan de igualdad:**

En el caso de empresas licitadoras con 50 o más trabajadores deberán acreditar el cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo del artículo 71.1.d) de la LCSP se hará mediante la presentación de la propia declaración responsable.

**f) Criterios de desempate.**

En caso de haberse resuelto un empate entre dos o más licitadores por tener uno de ellos en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa, los licitadores deberán acreditar esta circunstancia mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Esta documentación deberá ser aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

**g) Adjudicación a unión temporal de empresarios.**

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios (UTE), ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los operadores económicos podrán ser excluidos del procedimiento de contratación, y, en su caso, exigírseles responsabilidad con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave; o, en general, si al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, ocultaran tal información o no pudieran presentar los documentos justificativos.

Asimismo, el órgano de contratación en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de tres (3) días naturales, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el mismo en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

**Cláusula 11. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

**11.1. Criterios para la adjudicación.**

En la cláusula 12 del presente pliego se describen los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, así como la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

**11.2. Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.**

Con anterioridad a la apertura de las proposiciones económicas, la documentación que se contiene en el Sobre 2 será objeto de un informe técnico que determinará las puntuaciones obtenidas por cada licitador conforme a los criterios de adjudicación y su ponderación, según lo dispuesto en la cláusula 12.

La valoración de esta proposición será la resultante de sumar las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los aspectos objeto de valoración.

### **11.3. Valoración de la proposición económica.**

La valoración de la proposición económica se efectuará de acuerdo con la fórmula prevista en la cláusula 12 del pliego.

La Mesa de contratación podrá apreciar el carácter anormalmente bajo de las ofertas presentadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y los siguientes parámetros.

Se considerará que una oferta económica propuesta es anormalmente baja cuando se den las siguientes circunstancias:

- Si concurre un solo licitador:
  - o Cuando la oferta económica sea un 25 % más baja que el presupuesto base de licitación.
  
- Si concurren dos licitadores, cuando se cumplan los dos requisitos siguientes:
  - o Que la oferta económica sea inferior en más de un 20% a la de la otra oferta.
  
  - o Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20 % a la otra oferta
  
- Si concurren tres o más licitadores, cuando se cumplan los dos requisitos siguientes:
  - o Que la oferta económica sea inferior en más de un 10% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.
  
  - o Que la puntuación que le corresponda al resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas.

Cuando la Mesa de contratación haya identificado una o varias ofertas incursas en presunción de baja anormal, se requerirá al licitador para que en el plazo de tres (3) días naturales, desde el envío del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o costes, o de cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes.

La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador o licitadores en plazo y, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.



Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por tanto, la oferta no puede ser cumplida, la excluirá de la licitación y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de **Sogepsa** y que no sea considerada anormalmente baja.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

#### **11.4. Empresas vinculadas**

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormalmente bajas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

#### **Cláusula 12. CRITERIOS Y DE ADJUDICACIÓN.**

Para la adjudicación del contrato se tendrá en cuenta, tanto el importe de la oferta económica como el alcance de la propuesta técnica, en relación con los requisitos especificados en el pliego de prescripciones técnicas; con el objetivo de seleccionar la propuesta con la mejor relación calidad-precio.

La puntuación máxima de la oferta técnica y la económica será de 100 puntos en total, distribuidos en dos grupos de valoración, uno de 49 puntos para la oferta técnica y otro de 51 puntos para la oferta económica.

A continuación, se indicarán las fórmulas y criterios técnicos que se utilizarán para la valoración.

##### **12.1.-Valoración de la oferta económica. Evaluable con fórmula.**

La valoración se realizará de la siguiente forma:

- La oferta más baja se valorará con **51 puntos**.

- Al resto de ofertas se les otorgará la puntuación que corresponda con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Ni = \frac{Pl - Pi}{Pl - Pm} * M$$

Donde:

Ni es la valoración

M es la máxima puntuación

Pl es el precio de licitación

Pm es el precio de la oferta más baja

Pi es el precio de la oferta a valorar

De la aplicación directa de la fórmula se determinarán linealmente los puntos a cada una de las ofertas presentadas. Posteriormente y en su caso, el carácter anormalmente bajo de las ofertas se apreciará de acuerdo con los parámetros que figuran en la cláusula 11.

## **12.2.-Valoración de la oferta técnica. Evaluable con juicio de valor**

Se valorará con hasta **49 puntos**.

El licitador acreditará el valor técnico de su oferta mediante la presentación de la documentación que se relaciona y que incluirá un estudio técnico de las obras a ejecutar, que será el documento que permita evaluar las ofertas, ordenado, obligatoriamente, con arreglo a los apartados que se indican a continuación sin que, en ningún caso, se incluya en este archivo referencia alguna a la proposición económica que se efectúa, ni dato alguno del que se pueda deducir ésta. Dichos documentos deberán estar suscritos por el licitador o persona que le represente o ir acompañados de una relación de los mismos firmada por el licitador o persona que le represente, declarando, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

- 1. Memoria de Adecuación del Proyecto constructivo.** Deberá ser presentada en papel, si además se aportara en soporte digital será en formato PDF, que incluya un máximo de 10 páginas en un tamaño A4 (incluidos los posibles anejos), siendo el tamaño mínimo de letra Arial o Calibri 11, interlineado mínimo sencillo, márgenes de 2 cm interior y exterior, límite que no afecta a la documentación gráfica que el licitador considere oportuno aportar, entendiendo por tal planos, fotos, cuadros sinópticos y certificados en general, hasta un máximo de 5 hojas en cualquier formato. Esta memoria contendrá la metodología para la redacción de la adecuación de proyecto constructivo, así como su contenido, demostrando

el grado de conocimiento en su conjunto con una concepción global de la obra y una descripción completa, correcta y pormenorizada en términos generales y con el debido grado de particularización.

- 2. Memoria Constructiva.** Deberá ser presentada en papel, si además se aportara en soporte digital será en formato PDF, que incluya un máximo de 25 páginas en un tamaño A4 (incluidos los posibles anejos), siendo el tamaño mínimo de letra Arial o Calibri 11, interlineado mínimo sencillo, márgenes de 2 cm interior y exterior, límite que no afecta a la documentación gráfica que el licitador considere oportuno aportar, entendiendo por tal planos, fotos, cuadros sinópticos y certificados en general, hasta un máximo de 5 hojas en cualquier formato y deberá contener al menos:

- 2.1. Aspecto 1:** La definición, descripción y análisis de la problemática (características particulares) de las obras y su interacción con las obras del desdoblamiento de la AS-17 actualmente en ejecución por parte del Principado de Asturias y cómo se planifica su ejecución, demostrando el grado de conocimiento en su conjunto. Se busca el enfoque de un planteamiento global y secuencial justificado, particularizado en los distintos tajos en que se subdivide la obra para su ejecución y no una mera descripción del programa de trabajos, ni la descripción de procedimientos constructivos habituales. El enfoque debe detallar los siguientes extremos:

- 2.1.1.** Definición, descripción y análisis de la problemática (características particulares) de la obra, que provenga del conocimiento de la documentación aportada, y de los condicionantes del emplazamiento, geográficos y sociales donde se realiza. Debe estar particularizado para la obra que nos ocupa y no ser una definición generalista para cualquier tipo de obra lineal.

- 2.1.2.** A partir de la información obtenida en el punto anterior, definir como conclusión, el Planteamiento Global de los trabajos. A continuación, se propondrá el Planteamiento Secuencial de ejecución de las tareas consideradas como principales a juicio de licitador.

- 2.1.3.** Planteamiento Constructivo de los trabajos a realizar en cada tajo en los que se subdivide la obra, contemplando tareas tales como las operaciones previas, sus accesos, señalización, procedencia y destino de los materiales, servicios afectados a resolver, maquinaria a utilizar, medidas ambientales de aplicación obligatoria, cortes de carretera y cualquier otro extremo

singular (de existir) que resuelva la problemática de cada tajo en concreto.  
Se trata de un documento de “Inicio de Tajo”.

**2.2. Aspecto 2:** El estudio de las afecciones al tráfico durante la ejecución de las obras y propuestas de soluciones con los itinerarios de transporte tanto internos como externos necesarios, que sean viables y compatibles con las soluciones al tráfico recogidas en el Proyecto. Se efectuará un análisis de los cortes de tráfico necesarios para la ejecución de las obras, diferenciando los mismos en función de su duración y ámbito, o longitud de tramo, y la repercusión en los posibles colectivos afectados. Se propondrán itinerarios de transporte, desvíos y rutas alternativas. y en su caso se fijarán horarios de interrupción de los mismos o bien sistemas alternativos de transporte que cubran las necesidades de movilidad de estos colectivos. Para obras de nuevo trazado, las soluciones al tráfico se centrarán en las afecciones con las intersecciones y/o enlaces con las vías existentes que se pudieran ver afectadas por las obras. Así mismo, el estudio del tráfico analizará la interacción con las obras del desdoblamiento de la AS-17, actualmente en ejecución por parte del Principado de Asturias.

**2.3. Aspecto 3:** Las mejoras en términos ambientales, propuestas a mayores de las previstas en el proyecto, tanto para la minimización de impactos y el tratamiento de los residuos surgidos como consecuencia de la ejecución de las obras, como la restauración paisajística, las mejoras en cuanto a la disminución de la contaminación acústica, disminución del consumo de combustibles fósiles y utilización de energías renovables, reutilización de excedentes de obra en actuaciones complementarias, señalando en qué unidad de obra se genera el impacto. Las mejoras que se oferten en ningún caso podrán modificar la solución técnica del proyecto, deberán estar suficientemente especificadas y consistirán en prestaciones adicionales a las que figuran en el proyecto, sin que puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones ni el objeto del contrato.

Se presentará una tabla donde se defina por separado los siguientes aspectos:

- La mejora propuesta.
- Tipo de mejora en la que se engloba (tratamiento de residuos, contaminación acústica....)
- Descripción de la misma.
- Unidad de obra o aspecto de la ejecución que mejora.
- Método para determinar el grado de cumplimiento.

- 3. Programa de Trabajos.** Deberá ser presentada en papel, si además se aportara en soporte digital será en formato PDF, que incluya un máximo de 15 caras en un tamaño A4, (incluidos los posibles anejos), siendo el tamaño mínimo de letra Arial o Calibri 11, interlineado mínimo sencillo, márgenes de 2 cm interior y exterior, límite que no afecta a la documentación gráfica que el licitador considere oportuno aportar, entendiendo por tal los planos, fotos, cuadros sinópticos y certificados en general, hasta un máximo de 10 hojas en cualquier formato y deberá reflejar los siguientes aspectos:

**3.1. Aspecto 1:** la planificación de la obra teniendo en cuenta todo lo contenido en la Memoria Constructiva, acompañando una programación de las mismas mediante diagramas GANTT (una única página) y ESPACIOS-TIEMPO, especificando las inversiones quincenales y acumuladas previstas en el PCAP. A estos efectos y teniendo en cuenta lo expresado anteriormente se utilizarán para el cálculo de las inversiones los precios de las unidades de obra que figuran en el proyecto técnico de licitación. En el diagrama GANTT se deberá incluir el nombre de las actividades al lado de su representación gráfica.

**3.2. Aspecto 2:** los medios materiales y humanos propuestos para la ejecución de cada una de las actividades, con análisis de su rendimiento y la idoneidad de su adscripción

- 4. Plan de Coordinación.** Deberá ser presentada en papel, si además se aportara en soporte digital será en formato PDF, que incluya un máximo de 15 caras en un tamaño A4, (incluidos los posibles anejos), siendo el tamaño mínimo de letra Arial o Calibri 11, interlineado mínimo sencillo, márgenes de 2 cm interior y exterior, límite que no afecta a la documentación gráfica que el licitador considere oportuno aportar, entendiendo por tal los planos, fotos, cuadros sinópticos y certificados en general, hasta un máximo de 10 hojas en cualquier formato.

Este plan contendrá una descripción y análisis de la problemática que se generará por la coincidencia en el tiempo y espacio de la ejecución de las obras del desdoblamiento de la AS-17, actualmente en ejecución por parte del Principado de Asturias, y de las de instalación del colector parcial objeto de la presente licitación. Este plan contendrá propuestas concretas y particulares para la coordinación de las citadas obras, indicando cómo y con que medios se realizará dicha coordinación, demostrando el grado de conocimiento en su conjunto de ambas obras.

Para evaluar la calidad técnica de las diferentes proposiciones se analizarán y puntuarán los aspectos de las mismas que se relacionan seguidamente, siendo la puntuación máxima a alcanzar en cada uno de ellos la siguiente:

**A) Memoria adecuación proyecto: 5 puntos**

**Puntuación a otorgar: 5 puntos**

- a) 5 puntos, si la memoria contiene una definición y descripción completa, particularizada, correcta y pormenorizada del proyecto constructivo y su adecuación, demostrando el conocimiento de la obra a ejecutar y la obra en ejecución del desdoblamiento de la AS-17.
- b) 3 puntos, si la propuesta contiene una definición y descripción completa, pero con errores leves, que son aquellos que no invalidan el planteamiento final o la propuesta contiene elementos generalistas válidos para cualquier obra similar.
- c) 0 puntos, si la propuesta presenta algún error grave en cualquiera de sus extremos.

**B) Memoria Constructiva: 22 puntos**

Aspectos a valorar y puntuaciones a otorgar en cada uno de estos aspectos

**Aspecto 1): 14 puntos**

- a) 14 puntos, si contiene una definición y descripción completa, correcta y pormenorizada de los tres extremos en los que se ha subdividido este Aspecto 1 con el debido grado de particularización.
- b) 10 puntos, si la propuesta contiene una definición y descripción completa, correcta y pormenorizada en términos generales y con el debido grado de particularización, pero presenta algún error leve en cualquiera de sus extremos. Se consideran errores leves aquellos que no imposibilitan el planteamiento de la ejecución de los trabajos, no afectando el resultado final del planteamiento.
- c) 5 puntos, si la propuesta contiene elementos generalistas válidos para obras similares; es decir si la propuesta alcanza un grado de particularización parcial, pormenorizado tan solo en alguno de los extremos en los que se ha subdividido este Aspecto 1.

- d) 0 puntos, si contiene errores graves. Se consideran errores graves aquellos que de manera objetiva cuestionan el planteamiento de la ejecución de la obra.

**Aspecto 2): 4 puntos**

Este Aspecto se valora de la siguiente manera:

- a) 4 puntos, para una propuesta que estudie y contemple soluciones viables, dotadas de los medios necesarios según normativa vigente y materia de seguridad vial y señalización y que sean compatibles con las soluciones al tráfico recogidas en el Proyecto.
- b) 2 puntos, para una propuesta que estudie y contemple soluciones viables que sean compatibles con las soluciones al tráfico recogidas en el Proyecto, pero sin dotar de los medios necesarios según normativa vigente en materia de seguridad vial y señalización.
- c) 0 puntos, para una propuesta que estudie y contemple soluciones no viables o no compatibles con las soluciones al tráfico recogidas en el Proyecto, ni con la realidad de la actuación, o que no se ajusten a la normativa vigente en materia de seguridad vial y señalización.

**Aspecto 3): 4 puntos**

Este Aspecto se valora de la siguiente manera:

- a) 4 puntos, presenta al menos tres mejoras ejecutables definiendo correctamente todos y cada uno de los aspectos de la tabla.
- b) 2 puntos, presenta al menos dos mejoras ejecutables definiendo correctamente todos y cada uno de los aspectos de la tabla.
- c) 1 punto, presenta al menos una mejora ejecutable definiendo correctamente todos y cada uno de los aspectos de la tabla
- d) 0 puntos, no presenta mejoras o no cumple con los requisitos de la nota de este aspecto: la tabla se encuentra incompleta en alguno de los aspectos, la mejora modifica prestaciones o se encuentra incluida dentro de las prestaciones del Proyecto.

**C) Programa de trabajos: 12 puntos.**

Aspectos a valorar y Puntuaciones a otorgar en cada uno de estos aspectos

**Aspecto 1) 7 puntos**

Planteamiento y propuesta de actividades e hitos a tener en cuenta en la programación, sus holguras y camino crítico y la correcta inclusión del plan de aseguramiento de la calidad, de tratamiento de residuos, y de gestión ambiental.

- a) 7 puntos, para aquel plan que analice correctamente la distribución secuencial de todas las actividades propuestas, siguiendo el esquema propuesto en la memoria constructiva, incluyendo holguras y camino crítico y los planes citados de la calidad, tratamiento de residuos y gestión ambiental.
- b) 5 puntos, para aquel plan que analice correctamente la distribución secuencial de todas las actividades propuestas, siguiendo el esquema propuesto en la memoria constructiva, incluyendo holguras y camino crítico y los planes citados de la calidad, tratamiento de residuos y gestión ambiental, presentando errores u omisiones leves. Se consideran errores leves aquellos que no alteran el resultado final de la planificación.
- c) 3 puntos, para aquel plan que, analizando correctamente la distribución secuencial de todas las actividades propuestas, siguiendo el esquema propuesto en la memoria constructiva, incluyendo holguras y camino crítico, lo haga con escaso número de actividades y/o no incluya todos los planes citados de la calidad, tratamiento de residuos y gestión ambiental o en el diagrama GANTT no incluya el nombre de las actividades al lado de su representación gráfica.
- d) 0 puntos, para cualquier plan de trabajo que presente errores u omisiones graves. Se consideran errores graves aquellos que alteran el resultado final de la planificación, que no siguen el esquema propuesto en la memoria constructiva o que no establecen las inversiones mensuales y acumuladas previstas en el PCAP.

**Aspecto 2) 5 puntos**

La idoneidad de los medios materiales y humanos propuestos, así como los rendimientos de los mismos, debidamente justificados.



- a) 5 puntos, para aquel plan que utiliza los recursos apropiados, la adscripción de los mismos a las unidades de obra de forma eficiente y presenta una correcta justificación de sus rendimientos.
- b) 2,5 puntos, para aquel plan que no presenta inadecuaciones en los recursos propuestos, pero o no propone una adecuada adscripción de la totalidad de los recursos a las unidades de obra, o analizando los rendimientos, no los justifica totalmente.
- c) 1 punto, para aquel plan que analizando, aunque de forma incompleta los recursos, define mínimamente sus aspectos más relevantes, si bien no propone una adecuada adscripción de los recursos a las unidades de obra ni analizando los rendimientos los justifica totalmente.
- d) 0 puntos, para cualquier plan de trabajo que, bien por la asignación de recursos incorrecta para una actividad determinada, bien por la utilización de rendimientos excesivos de los recursos planteados, conducirían a tiempos irreales para la propia actividad.

**D) Plan de coordinación: 10 puntos.**

**Puntuación a otorgar: 10 puntos**

- a) 10 puntos, si el plan contiene una definición, descripción y análisis completo y pormenorizado de la problemática de la coordinación de la ejecución de las obras objeto de esta licitación y las de desdoblamiento de la AS-17, demostrando un amplio conocimiento de ambas obras y aporta soluciones concretas y singulares a dicha coordinación.
- b) 5 puntos, si el plan contiene una definición, descripción y análisis completo y pormenorizado de la problemática de la coordinación de la ejecución de las obras objeto de esta licitación y las de desdoblamiento de la AS-17, demostrando un amplio conocimiento de ambas obras, pero no aporta soluciones concretas sino generales a la coordinación.
- c) 0 puntos, si el plan no aporta soluciones concretas y la descripción y análisis es generalista y no concreto.

### **Cláusula 13. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

El Consejo de Administración de **Sogepsa** es el órgano de contratación, sin perjuicio de las facultades de delegación y encomiendas que en su caso realice para la licitación, suscripción y ejecución del presente contrato.

#### **13.1. Mesa de Contratación.**

La apertura, examen y valoración de las proposiciones, así como la propuesta de admisión de oferta y adjudicación del contrato le corresponde a la Mesa de Contratación, que estará integrada por un Presidente, un vocal y un secretario.

Asimismo, **Sogepsa** podrá designar a profesionales debidamente cualificados como asesores de la Mesa de Contratación, que asistirían a sus reuniones con voz, pero sin voto.

El Consejo de Administración podrá solicitar asimismo cuantos informes técnicos considere pertinentes.

La Mesa de contratación se reunirá para la apertura de proposiciones en el lugar, fechas y horario que figura en el apartado XIII del cuadro resumen.

De todo lo actuado conforme a los apartados siguientes, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. Dichas actas se publicarán en el perfil del contratante del órgano de contratación.

#### **13.2. Apertura del Sobre nº 1, calificación de la documentación administrativa.**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida en el lugar y fecha indicados en el anuncio de la licitación publicado en el Perfil del contratante, la Mesa de Contratación, procederá a la apertura del sobre nº 1 y al examen y calificación de la documentación administrativa. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados a la dirección de correo electrónico que figuraran en dicha documentación. Se concederá un plazo no superior a seis (6) días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión.

La Mesa, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

### **13.3. Apertura del Sobre nº 2. Oferta técnica.**

La Mesa de Contratación en acto público en el lugar y fecha indicados en el anuncio de la licitación publicado en el Perfil del contratante, procederá a la apertura del Sobre nº 2 relativo a criterios evaluables mediante juicios de valor y comprobará que contienen la documentación pertinente. Se excluirá del procedimiento de licitación aquellos licitadores que incorporen en este sobre documentación que deba ser objeto de evaluación posterior.

Para la evaluación de las ofertas técnicas que no hayan sido excluidas, la Mesa de Contratación solicitará un informe técnico de valoración.

El resultado del informe de valoración de la proposición contenida en el Sobre nº 2 se comunicará al comienzo del acto público en el que se proceda a la apertura de la oferta económica, contenida en el Sobre nº 3.

### **13.4. Apertura del Sobre nº 3. Oferta económica**

La Mesa de Contratación en acto público, en el lugar y fecha indicados en el anuncio de la licitación publicado en el Perfil del contratante, procederá a la apertura del Sobre nº 3 relativo a criterios evaluables mediante fórmulas.

En este acto y con anterioridad a la apertura del Sobre nº 3, se comunicará a los presentes, en primer lugar, las propuestas definitivamente admitidas a licitación y las que se rechazan, indicando las causas del rechazo, después de haber calificado la documentación recibida, y, en segundo lugar, el resultado del informe de valoración y la puntuación obtenida por cada licitador.

Una vez comunicado el resultado del informe de valoración de la oferta técnica, se abrirá el Sobre nº 3 y se procederá a la valoración con arreglo a las fórmulas y criterios de adjudicación previstos en ese pliego, asignando la puntuación correspondiente a cada oferta.

En este momento, la Mesa de contratación procederá a determinar, conforme a lo dispuesto en este pliego, que ofertas podrían estar incursas en presunción de temeridad por ser anormalmente bajas, y siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, se requerirá a los

licitadores para que en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar desde el envío justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o costes.

En cualquier caso, la Mesa de contratación procederá, con los resultados, a establecer las puntuaciones totales de las licitadoras y a clasificarlas, en orden decreciente, para proponer como adjudicataria a la proposición mejor puntuada.

### **13.5. Criterios de desempate.**

En el caso de que dos o más ofertas obtuviesen la misma clasificación en aplicación de los criterios de valoración y se produjera entre ellas un empate, la propuesta de adjudicación que realice la Mesa tendrá en cuenta por orden como criterios de desempate los siguientes:

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Los criterios de desempate señalados se referirán al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y sean requeridos por **Sogepsa**, y no con carácter previo.

Si alguno de los licitadores no presentase la documentación requerida o la presentase fuera de plazo, se entenderá que no hace uso de la posibilidad de preferencia en el desempate, elevándose propuesta de adjudicación a favor del licitador que sí la haya presentado.

### **13.6. Propuesta de adjudicación.**

La Mesa de contratación, habiendo clasificado las proposiciones, remitirá al Órgano de contratación, o en quien éste haya delegado, la propuesta de adjudicación a favor del licitador que mayor puntuación hubiera obtenido.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a **Sogepsa**. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

### **13.7. Adjudicación.**

El Órgano de contratación aceptará la propuesta remitida por la Mesa y adjudicará la licitación al licitador propuesto. No obstante, el Órgano de contratación podrá no adjudicar el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, en cuyo caso deberá motivar su decisión.

La adjudicación se comunicará a todos los licitadores por correo electrónico y se publicará en el Perfil del contratante.

**Sogepsa**, en la comunicación al adjudicatario, le requerirá para que presente en el plazo de cinco (5) días naturales desde el envío de la adjudicación la documentación justificativa: de la capacidad de obrar de licitador y, en su caso, de su representación; de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato y, en general, la documentación recogida en la cláusula 10, así como cualesquiera otros documentos acreditativos que le reclame el Órgano o la Mesa de contratación.

En el caso de que fuese una Unión Temporal de Empresas, deberá acreditar la constitución de la agrupación.

Asimismo, en el mismo plazo de cinco (5) días naturales desde el envío de la adjudicación el adjudicatario deberá acreditar la constitución a favor de **Sogepsa** de una garantía definitiva del tres por ciento (3%) del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, según lo señalado en el cuadro resumen.

La garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la LCSP, y se depositará en **Sogepsa**.

En el Anexo X se incorpora modelo de aval y en el Anexo XI se incorpora modelo de seguro de caución, a los efectos de la constitución de la garantía definitiva que deberán de reunir las características indicadas en dichos anexos.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Si la documentación presentada a que se hace referencia en la presente cláusula contuviera defectos u omisiones subsanables, se concederá un plazo no superior a dos (2) días hábiles para su subsanación. Igualmente, y a los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar, se podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo antes citado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de contratación deberá adjudicar los contratos dentro de los cinco (5) días naturales desde la recepción de la documentación.

#### **Cláusula 14. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.**

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento solo podrá acordarse por el Órgano de contratación antes de la formalización del mismo.

Los actos por los que se declare desierto un contrato, se decida la no adjudicación o la no celebración del mismo o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de recurso cuya concreción se realizará en el propio acto.

En estos casos se compensará a los licitadores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.2 de la LCSP.

En todo caso, la Resolución por la que se acuerde la no adjudicación o la no celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento deberá publicarse en el perfil del contratante.

#### **Cláusula 15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará por escrito ajustándose con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los ocho (8) días naturales, a contar desde la notificación de la adjudicación al licitador y su publicación en el Perfil del contratante.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la garantía definitiva.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a **Sogepsa**, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**Cláusula 16. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.**

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, en el plazo máximo de un (1) día hábil a contar desde la aprobación definitiva por **Sogepsa** de los Planes de Obra, de Seguridad y Salud de Vigilancia Ambiental, de Control de Calidad y de Gestión de Residuos, **Sogepsa** procederá, en presencia del contratista y del director de la obra, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas y por el director de la obra.

La comprobación del replanteo se sujetará a las siguientes reglas:

1. Si el contratista no acudiere, sin causa justificada, al acto de comprobación del replanteo su ausencia se considerará como incumplimiento de una obligación contractual esencial, pudiendo **Sogepsa** instar la resolución del mismo por esta causa.
2. Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la disponibilidad de los terrenos y la viabilidad del proyecto, se dará por aquél la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta que se extienda, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.
3. Cuando se trate de la realización de alguna de las obras a que se refiere el artículo 236.2 de la LCSP se estará a lo dispuesto en el mismo en cuanto a la disponibilidad de terrenos pudiendo comenzarse las obras si estuvieran disponibles los terrenos imprescindibles para ello y completarse la disponibilidad de los restantes según lo exija la ejecución de las mismas.
4. Cuando no resulten acreditadas las circunstancias a que se refiere el apartado anterior o el director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, hasta que **Sogepsa** adopte la resolución procedente dentro de las facultades que le atribuye la legislación de contratos del Sector Público. En tanto sea dictada esta resolución quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de



cuatro meses a que se refiere el artículo 245, letra b), de la LCSP, sin perjuicio de que, si fueren superadas las causas que impidieron la iniciación de las obras, se acuerde la autorización del comienzo de las mismas, notificándolo al contratista y computándose el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la notificación.

5. Lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si tales reservas resultasen infundadas, a juicio de **Sogepsa**, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

Serán de cuenta del contratista los gastos de los materiales y los de su propio personal que sean necesarios para realizar la comprobación del replanteo.

El Acta de Comprobación de replanteo se considerarán como parte integrante del Contrato, a efectos de su exigibilidad.

## **Cláusula 17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **17.1. Dirección facultativa, Responsable del Contrato y Delegación de Sogepsa en Obra.**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el PACP, en el PPT y, en el proyecto de obras, una vez que este haya sido aprobado. Comenzará la ejecución según lo previsto en este pliego y se realizará a riesgo y ventura del contratista, que será responsable hasta que transcurra el plazo de garantía de los daños y perjuicios causados a **Sogepsa** o a terceros.

**Sogepsa** comunicará al contratista las personas que asumirán la dirección facultativa de las obras, la persona Responsable de Interpretación de contrato (RIC), y la Delegación Técnica de **Sogepsa** en la Obra (DSO), detallando también quiénes ejercerán la Dirección de Obra y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud en su ejecución (DOCSS). La DOCSS será el agente responsable técnico último de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta adopción de medidas y realización técnica de la obra.

La DSO será la persona designada por **Sogepsa** para la interpretación técnica del Contrato y la delegada en obra de **Sogepsa** para las reuniones de coordinación, seguimiento del desarrollo efectivo, plazos, etc. de los aspectos vinculantes para el promotor que se derivasen de este contrato.

La RIC será la persona designada por **Sogepsa**, responsable de interpretar el alcance global y jurídico del contrato y de dirimir o resolver, en su caso, las dudas, discrepancias, etc. que pudieran desarrollarse en el marco global del mismo con el asesoramiento de la DOCSS y de la DSO, si fuera preciso.

**Sogepsa**, a través del DSO, llevará a cabo la revisión y aprobación del proyecto de obras base del contrato.

Respecto a la ejecución del contrato relativa a las obras del proyecto se tendrán en cuenta las siguientes cuestiones en su ejecución:

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, en el Pliego de Cláusulas Técnicas y conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación y las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diera al contratista el director de la obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes, debiendo quedar reflejadas en el libro de órdenes.

El contratista está obligado a llevar y conservar en la obra el “Libro de Ordenes” y el “Libro de incidencias”, previamente diligenciados, de conformidad con las disposiciones contenidas en las cláusulas 8 y 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado y el artículo 13 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Dichos libros estarán en todo momento a disposición de la Dirección facultativa que deberá consignar en ellos las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan durante el desarrollo de la obra. El contratista estará obligado por sí o por medio de su delegado a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones. En el acto de recepción se exigirá la presentación del “Libro de Ordenes” debidamente cumplimentado, el cual pasará a poder de **Sogepsa** una vez efectuada la recepción.

La Dirección facultativa y/o el DSO podrán inspeccionar las obras cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de las mismas. El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la Dirección facultativa, que tendrán libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

**Jefe de obra del contratista.**

Se entiende por “Jefe de obra del contratista” la persona designada expresamente por el contratista, con anterioridad al inicio de las obras, y aceptada por **Sogepsa**, con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de obra.
- Proponer a esta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución

**Sogepsa** podrá recabar del contratista y de forma justificada, la designación de un nuevo jefe de obra, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

**17.2. Cumplimiento de la legislación de carácter medioambiental, laboral, fiscal, social y de seguridad y salud.**

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con **Sogepsa**, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, del Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. En particular deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra **Sogepsa**.

El contratista está obligado a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

En cuanto al tratamiento de residuos se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

El contratista deberá presentar a **Sogepsa**, dentro del plazo que finaliza a los siete (7) días naturales desde la notificación de la aprobación por parte del Ayuntamiento de Siero del Proyecto constructivo, el Plan de seguridad y salud en el trabajo al objeto de que, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud pueda ser aprobado por **Sogepsa** en el plazo de dos (2) días hábiles desde que le fue entregado por el contratista el Plan de seguridad y salud, requisito imprescindible para que la obra pueda comenzar. Si el Coordinador de Seguridad y Salud entiende que el Plan debiese ser modificado dará un plazo máximo de dos (2) días naturales, a contar desde que se le notifique al contratista, para que éste realice dicha modificación. Si por incumplir el contratista el plazo indicado para la presentación del citado Plan no fuera posible empezar las obras, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo, instar la resolución del contrato por el retraso en el inicio o la suspensión de su ejecución o reclamar indemnización alguna.

En dicho Plan de seguridad y salud en el trabajo, se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no pueden implicar ni aumento ni disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico o, en su caso, en su proposición técnica. Las propuestas de medidas alternativas de prevención incluirán la valoración económica de las mismas, que no pueden implicar disminución del importe total previsto en el estudio o, en su caso, en su proposición técnica.

La modificación del Plan de seguridad y salud en el trabajo se llevará a cabo por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, y siempre con la aprobación expresa de **Sogepsa**, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud.

Correrán a cargo del contratista los gastos que se originen en relación con la elaboración, cumplimiento y control del Plan de seguridad y salud, con excepción de los honorarios profesionales del coordinador en materia de seguridad y salud.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos. Dicha obligación será igualmente exigible a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

El contratista también deberá presentar a **Sogepsa**, dentro del plazo que finaliza a los siete (7) días naturales desde la notificación de la aprobación por parte del Ayuntamiento de Siero del Proyecto constructivo, un Plan de Vigilancia Ambiental y un Plan de Gestión de Residuos que deberá ser aprobado por el Director Facultativo de la obra en el plazo de dos (2) días hábiles desde que le fueran entregados por el contratista dichos planes, siendo requisito imprescindible para que la obra pueda comenzar. El Director podrá ordenar al contratista que modifique o subsane dichos planes dando un plazo máximo de dos (2) días naturales, a contar desde que se notifique al contratista para realizar dicha modificación. Si por incumplir el contratista el plazo indicado para la presentación de los citados planes no fuera posible empezar las obras, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo, instar la resolución del contrato por el retraso en el inicio o la suspensión de su ejecución o reclamar indemnización alguna.

### **17.3. Medios personales y materiales adscritos a la ejecución de la obra**

Antes de dar comienzo las obras el contratista presentará a **Sogepsa**, a través de la Dirección facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

- a) Relación del personal que pondrá al servicio de las obras, por oficios y categorías. De forma especial deberá detallar los nombres y, en su caso, cualificación profesional de las personas que estarán a cargo de la obra, actuando de interlocutores por parte de la empresa con la Dirección facultativa y **Sogepsa**. Dicho personal será el encargado de suscribir el correspondiente acuse de recibo de las órdenes de obligado cumplimiento que diera cualquier miembro de la dirección facultativa, cuando fueran por escrito, utilizando el Libro de Órdenes. Los medios personales deberán ser, al menos, los indicados, en su caso, en el compromiso de adscripción de medios o en la proposición

técnica, tanto en lo que respecta a su número como a su cualificación profesional. El contratista deberá comunicar previamente al órgano de contratación cualquier sustitución del personal comprometido para la ejecución del contrato para su aceptación. Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, **Sogepsa** podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución del contrato, incluida la sustitución de cualquier miembro de su personal o de las empresas subcontratistas.

- b) Maquinaria, medios auxiliares, servicios, instalaciones y construcciones provisionales que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos. Los medios materiales deberán ser, al menos, los indicados, en su caso, en el compromiso de adscripción de medios o en la proposición técnica, tanto en lo que respecta a su número como a sus características técnicas. El equipo quedará adscrito a la obra en tanto se hallen en ejecución las unidades en que ha de utilizarse, en la inteligencia de que no podrá retirarse sin consentimiento expreso de la Dirección facultativa y debiendo ser reemplazados los elementos averiados o inutilizados siempre que su reparación exija plazos que aquélla estime han de alterar el programa de trabajo. Cada elemento de los que constituyen el equipo será reconocido por la Dirección facultativa, anotándose sus altas y bajas de puesta en obra en el inventario del equipo. Podrá también rechazar cualquier elemento que considere inadecuado para el trabajo en la obra. El contratista no podrá efectuar reclamación alguna fundada en la insuficiencia de la dotación o del equipo que **Sogepsa** hubiera podido prever para la ejecución de la obra, aun cuando éste estuviese detallado en alguno de los documentos del proyecto.
- c) En su caso, partes de la obra a realizar mediante empresas subcontratistas. La presentación de esta relación se entiende sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos para la subcontratación previstos en los artículos 215 y 216 de la LCSP y en la cláusula 24 de este pliego.

**Sogepsa** podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma los documentos señalados, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones ni dar lugar a la suspensión o resolución del contrato por retraso en el pago.

#### **17.4. Plan de obra, programa de trabajos y cumplimiento de plazos.**

El contratista redactará un Plan de Obra en el que se establecerá el análisis de los recursos y equipo de los que se dispondrá y se determinará la programación de los trabajos, reflejando la secuencia de las diversas actividades que componen la totalidad de la obra, así como, en su caso, las duraciones parciales, que nos permitan obtener la duración total.

En el Plan de Obra se estudiarán los volúmenes de la obra, los equipos óptimos y los rendimientos esperados para establecer la duración de cada una de las diferentes actividades y el plazo total de ejecución. En el Plan de Obra

El contratista adjudicatario deberá presentar el Plan de obra dentro del plazo que finaliza a los siete (7) días naturales desde la notificación de la aprobación por parte del Ayuntamiento de Siero del Proyecto constructivo, e incluirá el contenido previsto para el programa de trabajo en el artículo 144 del RGLCAP y las cláusulas 24 a 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. En su caso, dicho programa de trabajo deberá ser coherente con su proposición técnica y con su compromiso de adscripción de medios.

El Director Facultativo de la obra resolverá sobre el Plan de Obra dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato, así como fijar plazos parciales para la ejecución de la obra, modificando, en su caso, los previstos en el cuadro resumen. En este caso, dará un plazo máximo de dos (2) días naturales a contar desde que se notifique al contratista para realizar dichos cambios

Aprobado el Plan de Obra con las modificaciones que, en su caso, correspondan, se entenderá parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados, en su caso, para su ejecución sucesiva. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o, en su caso, de los plazos parciales, **Sogepsa** podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 193 de la LCSP.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la **Sogepsa**

un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP y en los términos previstos en el artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

#### **17.5. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.**

Sin perjuicio de los análisis y ensayos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Dirección de obra podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un máximo del 1 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido, o del porcentaje superior ofertado en su caso por el adjudicatario.

La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En cualquier caso, los gastos de ensayos y pruebas destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista serán abonados por esta en su totalidad, sea cual sea su importe.

#### **17.6. Responsabilidad por la correcta ejecución de la obra.**

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de **Sogepsa** o la dirección facultativa hayan examinado o reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquéllas en las mediciones y certificaciones parciales.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra sin autorización previa de **Sogepsa**, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección facultativa, no generará obligación alguna para **Sogepsa**, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que **Sogepsa** pueda exigirle.



### **17.7. Carteles y señalización de la obra.**

El contratista está obligado a instalar y conservar durante el periodo de ejecución de la obra, a su costa, los carteles anunciadores de las obras, en el modelo reglamentario que le indique **Sogepsa**, así como las necesarias vallas y otros elementos de cerramiento, la iluminación nocturna que se requiera y las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones. En este sentido, la dirección facultativa podrá ordenar por escrito al contratista la instalación de señales complementarias o la modificación de las ya instaladas.

Para el abono de la primera certificación será necesaria la presentación de la documentación acreditativa de la colocación de los mencionados carteles de obra.

Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en esta cláusula se consideran incluidos en los gastos generales del proyecto de obra licitado y por consiguiente en la oferta económica presentada. Asimismo, se consideran incluidos los costes de las obras que sean necesarias para la correcta colocación de dicha señalización.

### **17.8. Oficina de la empresa y de obras.**

En las inmediaciones de la obra, salvo autorización expresa de **Sogepsa** en otro sentido, deberá ubicarse una oficina para el Jefe de la obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato, el Libro de órdenes, el Libro de incidencias para el control y seguimiento del plan de Seguridad y Salud en las obras. En dicha oficina se pondrá a disposición de **Sogepsa** un espacio habilitado para su personal, salvo autorización expresa de **Sogepsa** en otro sentido.

### **17.9. Despeje final de las obras y condiciones de entrega.**

Las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas se restituirán por el contratista a su situación inicial antes de la recepción de las obras.

### **17.10. Desvíos, dosificaciones, fórmulas de trabajo, cimbras, estructuras auxiliares, elementos de contención, entibaciones, etc.**

En el caso de que se tengan que producir desvíos provisionales de tráfico, el contratista presentará

los planos, así como de todos aquellos elementos que requieran una comprobación y autorización por la Dirección Facultativa de las obras y en el plazo indicado por esta.

Cuando sea necesario realizar, montaje de cimbras, estructuras auxiliares, elementos de contención, entibaciones o cualquier otro procedimiento constructivo que pueda implicar riesgo de accidentes, el adjudicatario deberá presentar, los cálculos, planos y especificaciones de calidad y de montaje o instalación de las mismas, para su aprobación, si procede, por el Director Facultativo de la Obra y en el plazo indicado por este.

#### **17.11. Plan de Control de Calidad.**

El contratista adjudicatario deberá presentar un Plan de Control de Calidad de las obras que nos ocupan, dentro del plazo que finaliza a los siete (7) días naturales desde la notificación de la aprobación por parte del Ayuntamiento de Siero del Proyecto constructivo. Dicho Plan de Control de Calidad será aprobado por el Director facultativo de la obra que hubiera designado **Sogepsa** en el plazo de dos (2) días hábiles desde que le fuera entregado por el contratista. Si el director entiende que el Plan debiese ser modificado dará un plazo máximo de dos (2) días naturales a contar desde que se notifique al contratista para que realice dicha modificación.

El Plan de Control de Calidad garantizará que todos los requisitos técnicos y materiales incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas se cumplen, siendo objeto de los ensayos e inspecciones que se determinen a dichos efectos, todo ello conforme a la legislación vigente. En el Plan se incluirá la comprobación satisfactoria de los materiales.

Una vez aprobado el Plan de Control de Calidad se entenderá parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

#### **17.12. Otras obligaciones.**

Serán de cuenta y a costa del contratista las gestiones y pago de todos los gastos, tasas, avales, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los Organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento o de ejecución de obra, enganches a redes y servicios y acometidas provisionales y definitivas.

Le corresponde asimismo la tramitación ante los organismos, administraciones y empresas competentes de las autorizaciones, permisos y licencias que requiera la ejecución de las obras y la ocupación, mantenimiento o reposición de las vías de comunicación y servicios afectados o

cualquier otra actuación que exija la ejecución, así como el pago de los precios, tarifas o tributos correspondientes, exonerando a **Sogepsa** de cualquier pago adicional al contemplado en el contrato por estos conceptos.

El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal de **Sogepsa**, eventuales visitas o a los ciudadanos en general que pudieran tener acceso al perímetro de las obras.

#### **Cláusula 18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

1. El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones fijados en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.
2. El adjudicatario deberá remitir, cuando el órgano de contratación así lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo del pago.

La reseñada relación de subcontratistas que remita el contratista a **Sogepsa** se acompañará con la documentación que acredite que el subcontratista está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración estatal, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Siero, así como con la Tesorería de la Seguridad Social.

3. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá remitir, cuando el órgano de contratación así lo solicite, documentación justificativa del cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores una vez terminada la prestación subcontratada dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.
4. El contratista estará obligado a informar a las personas afectadas de las alteraciones en el tráfico de vehículos y las que puedan ocasionarse en la vía pública, como consecuencia de la ejecución de las obras. Previa petición de los usuarios con diversidad funcional, esta información deberá facilitarse a estas personas con el soporte solicitado para garantizar el acceso de todos a la información.

Con el fin de dar cumplimiento a esta obligación, la empresa adjudicataria deberá indicar al director de la obra al inicio de la ejecución del contrato los medios por los que va a facilitar la información a las personas afectadas. Durante la ejecución de la obra, el contratista deberá aportar al director de la misma un informe detallado sobre las actuaciones realizadas, su alcance y destinatarios.

5. La empresa adjudicataria deberá elaborar un Plan de accesibilidad cuando la ejecución de la obra pueda afectar a la movilidad de los usuarios en general, incluyendo las soluciones técnicas necesarias para garantizar el cumplimiento de las prescripciones existentes en materia de accesibilidad universal y diseño para todos.

El contratista al inicio de la ejecución del contrato deberá presentar un Plan de accesibilidad en relación con el personal vinculado a la ejecución del mismo. Antes de su finalización, la empresa adjudicataria deberá aportar un informe detallado sobre las actuaciones realizadas con determinación de su alcance y destinatario.

6. El adjudicatario deberá cumplir como mínimo las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición será igualmente exigible a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Para acreditar dicha condición, tanto el adjudicatario como los subcontratistas deberán presentar una vez formalizado el contrato, declaración responsable relativa a dicho extremo, haciendo mención expresa al convenio colectivo de aplicación. Asimismo, a lo largo de la ejecución del contrato, el responsable del mismo podrá recabar una relación del personal que esté participando en los trabajos con sus DNI correspondientes acompañada de la documentación justificativa del pago de las cotizaciones sociales ya sea la Relación Nominal de Trabajadores (RNT), el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) o el Informe de Datos de Cotización (IDC). Esta condición tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211 de la LCSP y la cláusula siguiente del presente pliego.

#### **Cláusula 19. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES.**

Tendrán la consideración de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP, las siguientes:

1. La obediencia u observancia de las órdenes de la Dirección Facultativa.

2. La previa autorización expresa del órgano de contratación para proceder a la suspensión de la ejecución de las obras.
3. La previa autorización expresa del órgano de contratación para proceder a la cesión del contratado.
4. El cumplimiento del compromiso de adscripción de medios.
5. La asistencia al acto de comprobación del replanteo.
6. El cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Dicha obligación será igualmente exigible a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.
7. La recepción municipal de las obras de urbanización.

## **Cláusula 20. RESPONSABILIDADES Y GASTOS DEL CONTRATISTA.**

### **20.1. Responsabilidades del contratista.**

El contratista será responsable del correcto desarrollo y ejecución de las prestaciones a contratar, correspondiéndole la realización a buen fin de todos los trabajos de los diferentes oficios que intervienen para la total realización del servicio, incluidos todos los materiales y medios auxiliares, con sujeción a los documentos contractuales que **Sogepsa** pone a disposición de los licitadores, y que constituyen parte integrante del contrato.

El Contratista es especialmente responsable de las condiciones de seguridad en los trabajos, estando obligado a adoptar y hacer aplicar, a su costa, las disposiciones vigentes sobre esta materia y las que se promulguen durante la ejecución del contrato, así como las medidas que dicten la Inspección de Trabajo y demás Organismos competentes y las normas de seguridad que correspondan a las características de los trabajos contratados. Asimismo, estará obligado, con respecto al personal que emplee en la prestación del servicio, al cumplimiento de las disposiciones de aplicación en cada momento en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, respondiendo de cualquier perjuicio que por tales incumplimientos pudiera ocasionar a **Sogepsa** o a terceros.

Será responsabilidad del Contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que cause a terceros, a la propia **Sogepsa** o al personal de la misma, mientras dure la ejecución del contrato y, en su caso, el plazo de garantía.

Corresponde al Contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la prestación de las obras.

## **20.2. Gastos del contratista.**

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación, que en su caso hayan sido realizados, así como los de formalización del Contrato.

Serán de cuenta y cargo del Contratista los gastos que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares, así como los porcentajes que se establezcan en el Proyecto por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, vigilancia y liquidación, los de señalización de las obras y cualquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, exonerando a **Sogepsa** de cualquier pago adicional al contemplado en el contrato por estos conceptos.

Será por cuenta del Contratista indemnizar los daños que se origine a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, relevando a **Sogepsa** de toda responsabilidad o reclamación que le fuese exigida al respecto. El Contratista no sólo responderá de sus propios actos, sino también de los subcontratistas, en su caso, de los del personal que preste sus servicios y de los de las demás personas por quien deba responder, de acuerdo con la legislación vigente.

## **Cláusula 21. - CERTIFICACIONES/ RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS**

### **21.1. Certificados de obras y Régimen de pagos.**

El contratista tendrá derecho a ser pagado cada mes el precio de las Obras ejecutada de manera efectiva y correcta. El contratista deberá presentar a **Sogepsa**, a través de la Dirección Facultativa,

un certificado de obras provisionales para su validación ("Certificado de Obras"), en el que se indicarán los importes a los que se considere autorizado.

Los Certificados de Obras y los pagos realizados no implicarán la aprobación de las Obras ni su aceptación hasta la firma del Acta de Recepción de las obras por parte del Ayuntamiento de Siero.

En los Certificados de Obras, las Obras deben, en cualquier caso, facturarse al precio de cada unidad de trabajo estipulada en el proyecto de obras aprobado, o a los precios comparativos establecidos durante el curso de las Obras, aprobadas por la Dirección Facultativa y **Sogepsa**.

Cada 30 días, el Contratista enviará un Certificado de Obras, incluyendo una relación valorada de las Obras realizadas durante las cuatro semanas anteriores y los precios aplicables.

Una vez recibido el proyecto de Certificado de Obras, **Sogepsa**, actuando a través del Dirección Facultativa, dispondrá de diez días hábiles para revisar y aprobar o rechazar el Certificado de Obras presentado. Si se rechaza, deben indicarse las razones de esto.

Si **Sogepsa** no está de acuerdo con alguno de los puntos incluidos en el Certificado de Obras, el Contratista deberá presentar un nuevo Certificado de Obra en un plazo de cinco días hábiles contado a partir de la notificación del rechazo del Certificado de Obra inicial.

En caso de desacuerdo con cualquiera de las unidades de trabajo ejecutadas, la parte de dicha unidad con respecto a la cual las Partes están de acuerdo se incluirá en el Certificado de Obras, la parte en disputa será tratada por separado. El importe definitivo, una vez resuelto el litigio, se incluirá en el siguiente certificado de obras que se expide, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en los párrafos anteriores.

Del mismo modo **Sogepsa** podrá expresar su desacuerdo con la totalidad o parte de un Certificado de Obras previamente aprobado en caso de que posteriormente detecte cualquier defecto, error, omisión o irregularidad que pueda afectar a las partes facturadas de la obra o que pueda suponer una pérdida o lesión. En tales circunstancias, el importe controvertido del Certificado de Obras que haya sido cancelado se deducirá del certificado de obras futuro hasta que el contratista haya rectificado el motivo de la cancelación.

El Contratista, junto con cada Certificación de Obras, deberá presentar un registro de los retrasos en el Programa de Construcción que hayan podido surgir durante el período al que corresponda la factura, así como cualquier reclamación que pueda tener pendiente contra el Cliente.

Una vez aprobada la Certificación de Obras por parte de **Sogepsa**, éste comunicará al Contratista dicha aprobación.

Una vez aprobada la Certificación de Obras por parte del Cliente, el Contratista emitirá factura dirigida al Promotor.

### **21.2 Revisión de Precios.**

Conforme al apartado IX del cuadro resumen; no ha lugar a la revisión de precios al superar la obra el plazo de un año.

### **Cláusula 22. FACTURAS Y PAGO**

**Sogepsa** solamente procederá abonar el pago correspondiente a los trabajos de redacción de la Adecuación del Proyecto que formen parte de la oferta objeto de esta licitación, una vez que dicho documento haya sido aprobado por el Ayuntamiento de Siero u obtenido informe técnico de forma expresa y suficiente.

Se abonará el 100% del precio que se correspondiese con la prestación de servicio, conforme al importe calculado según lo establecido en el apartado VIII del cuadro resumen, dentro del plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de presentación de la factura y una vez cumplida la condición relativa a la aprobación municipal.

**Sogepsa** efectuará el pago del importe de la Certificación de Obras mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el Contratista en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la factura, que coincidirá con la fecha aprobación del Certificado de Obras por parte de **Sogepsa**.

El Contratista preparará y entregará cada mes de obra viva la correspondiente, correcta y válida factura de IVA (en adelante, la "Factura") dirigida a **Sogepsa**, sobre la base del Certificado de Obras presentado por el Contratista y aprobado por la Dirección Facultativa. Esta factura indicará los importes a tener en cuenta en el importe provisional de las Obras ejecutadas y reflejará fielmente su porcentaje.

El Contratista estará obligado a presentar a **Sogepsa**, junto con cada factura, una declaración escrita confirmando que el Contratista no está atrasado con ningún pago a los subcontratistas, y declaraciones de los subcontratistas de que el Contratista no está atrasado con ningún pago por las



Obras aceptadas y facturadas provisionalmente. Si el Contratista no paga las cantidades debidas a los subcontratistas, a pesar de haber obtenido los importes adeudados de **Sogepsa**, esta sociedad tendrá derecho a retener el pago a favor del Contratista, hasta que reciba el estado de cuenta del subcontratista confirmando la recepción del importe adeudado del Contratista.

### **Cláusula 23. SEGURO.**

El Contratista será responsable de, e indemnizará y eximirá a **Sogepsa**, incluidos sus respectivos directores y empleados, de y contra, cualquier gasto, responsabilidad, pérdida directa o indirecta, reclamación o procedimiento de cualquier tipo con respecto a lesiones personales o muerte de cualquier persona que surja de o en el curso de o causado por la realización de las Obras, excepto en la medida en que el mismo se deba a cualquier acto o negligencia de **Sogepsa** o de cualquier persona de la que **Sogepsa** sea responsable.

El Contratista será responsable de, e indemnizará y eximirá a **Sogepsa**, incluidos sus respectivos directores y empleados, de y en contra de, de cualquier responsabilidad de gastos, pérdida, reclamación o procedimiento con respecto a cualquier pérdida directa o indirecta, lesión o daño de cualquier tipo a cualquier propiedad real, en la medida en que dicha pérdida, lesión o daño surja de o en el curso de o en razón de la realización de las Obras y en la medida en que la misma se deba a cualquier negligencia, incumplimiento del deber legal, omisión o incumplimiento del Contratista o de cualquier persona empleada o contratada por el Contratista en o en relación con las Obras o cualquier parte de ellas.

Sin perjuicio de sus obligaciones de indemnización al, el Contratista suscribirá las siguientes pólizas antes del inicio de las Obras. El Contratista entregará a **Sogepsa** certificados, endosos, memorandos que demuestre la cobertura de su seguro requerido, incluidas las renovaciones.

- una póliza de seguro de responsabilidad civil/general por un importe no inferior al precio establecido en el presente contrato por concurrencia;
- una póliza de seguro de responsabilidad civil profesional de 500.000 euros por reclamación y total;
- un seguro de Todo Riesgo Construcción por un importe no inferior al precio establecido en el presente contrato.

El contratista se asegurará de que todos los subcontratistas, proveedores y otras partes implicadas en el desarrollo, realización, instalación y puesta en servicio de los equipos y las Obras previstas en el Acuerdo se suscriban y mantengan en vigor:

- cualquier seguro requerido en virtud de subcontrato aprobados por **Sogepsa**;

- al menos las pólizas de seguro requeridas por la normativa aplicable a cada uno de sus servicios.

El Contratista debe estar asegurado por montos suficientes para daños corporales, materiales y consecuentes.

El contratista debe enviar a **Sogepsa** previa solicitud de certificados de seguro o una carta apropiada del corredor de seguros o compañía correspondiente confirmando que se han pagado todas las primas.

#### **Cláusula 24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 245 LCSP, las siguientes:

1. La desobediencia o inobservancia de las órdenes de la Dirección Facultativa o del Responsable del contrato.

Para que la desobediencia o inobservancia constituyan causa de resolución, las órdenes deben expresarse por escrito, a través del libro de órdenes o de cualquier otro medio que permita dejar constancia del contenido de la orden.

Bastará un solo acto de desobediencia o inobservancia cuando la conducta de la empresa o su personal sea intencionada; se apreciará intencionalidad cuando tras una inobservancia por negligencia no se dé cumplimiento a la orden en el menor plazo posible desde que se produzca el correspondiente requerimiento por parte de la Dirección facultativa o del Responsable del contrato.

Cuando la conducta de la empresa o de su personal no sea intencionada, sino negligente, la desobediencia o inobservancia deberán ser reiteradas. En este supuesto, la causa de resolución concurrirá, aunque la empresa haya dado cumplimiento a las órdenes tras los correspondientes requerimientos. Se apreciará reiteración cuando la Dirección facultativa o el Responsable del contrato hayan reiterado por escrito órdenes inicialmente inobservadas en, al menos, dos ocasiones durante el periodo de un (1) mes.

2. La suspensión de la ejecución de las obras sin autorización expresa.  
Se considerará causa de resolución la suspensión de la ejecución de las obras por parte del contratista sin autorización expresa de **Sogepsa**, salvo que obedeciera a una orden

de la Dirección facultativa que tuviera como finalidad evitar daños a las personas, a la propia obra o a otros bienes, o a una orden de la autoridad administrativa o judicial competente.

3. La cesión del contrato sin la autorización del órgano de contratación.

Será causa de resolución la cesión del contrato a un tercero sin la autorización del órgano de contratación o sin cumplir los requisitos establecidos en el presente pliego y en el artículo 214 LCSP.

4. El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios.

Será causa de resolución, en su caso, el incumplimiento del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

5. La ausencia, sin causa justificada, al acto de comprobación del replanteo.

6. El incumplimiento de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, no solamente por parte del adjudicatario sino también en el caso de que el incumplimiento sea imputable a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Para la aplicación de las causas de resolución se podrá estar a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP, debiendo tramitarse la resolución contractual previa audiencia del contratista, produciendo los efectos señalados en los artículos 213 y 246 LCSP.

Además, el contrato podrá ser resuelto cuando se produzca el incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados en el apartado X del cuadro resumen que hagan presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en la cláusula siguiente de este pliego y en el artículo 193 LCSP.

## **Cláusula 25. PENALIDADES.**

### **25.1. Penalidades por demora.**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o, en su caso, de los plazos parciales, **Sogepsa** podrá llegar a

materializar la resolución del contrato u optar, por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, previstas en el artículo 193 LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición, en su caso, de nuevas penalidades.

### **25.2. Penalidades por ejecución defectuosa.**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en ejecución defectuosa del objeto del contrato, ya sea por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución o por inejecución o ejecución defectuosa de la obra, **Sogepsa** podrá llegar a materializar igualmente la resolución del contrato u optar, por la imposición de penalidades, las cuales deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, no pudiendo las cuantías de cada una de ellas superar el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

Como regla general, su cuantía será de un 1 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 por ciento o hasta el máximo legal del 10 por ciento respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

La imposición de penalidades será, en cualquier caso discrecional por parte de **Sogepsa** en los casos anteriormente citados, previa notificación suficiente y razonamiento justificado ante el órgano de contratación.

### **25.3. Penalidades por incumplimiento del régimen de subcontratación.**

La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

#### **25.4. Procedimiento.**

Las penalidades se impondrán por **Sogepsa**, a propuesta de la Dirección facultativa, previa audiencia por plazo de cinco (5) días hábiles al contratista, serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las correspondientes certificaciones.

#### **Cláusula 26. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.**

Para proceder a la suspensión de las obras, ya sea temporal o definitiva deberá de concederse un plazo de audiencia de tres (3) días hábiles al adjudicatario.

Si **Sogepsa** acordase una suspensión, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles a contar desde el siguiente a que se acuerde la misma se deberá levantar la correspondiente Acta de Suspensión que deberá ser firmada por el Director Facultativo de las obras y el contratista. En dicho Acta se consignarán las circunstancias que han motivado la suspensión, así como la situación de hecho en la ejecución del contrato.

En el plazo máximo de UN (1) MES a contar desde el siguiente a que se acuerde la suspensión deberá unirse al Acta, como Anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y de los materiales acopiados a pie de obra para su uso exclusivo en las mismas.

La suspensión definitiva de las obras sólo podrá tener lugar por motivo grave, suficientemente justificado y mediante acuerdo adoptado por **Sogepsa**.

#### **Cláusula 27. RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y CERTIFICACIÓN FINAL.**

##### **27.1. Recepción.**

A efectos de que se pueda practicar la recepción del contrato, el contratista deberá comunicar, con una antelación de quince (15) días naturales, a la dirección de las obras la fecha prevista para la terminación de las obras.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de **Sogepsa**, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte **Sogepsa** y, en su caso, del Ayuntamiento de Siero de un acto formal

y positivo de recepción dentro del mes siguiente a la terminación de la obra o en el plazo que se determine en el cuadro resumen por razón de sus características.

A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en el párrafo anterior concurrirá un facultativo designado por **Sogepsa** representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el técnico designado por **Sogepsa** y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose acta.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Para que comience el plazo de garantía las obras deberán estar recepcionadas también por el Ayuntamiento de Siero. Esta recepción podrá realizarse junto con la de **Sogepsa** o en un momento posterior.

Con anterioridad al acto formal de la recepción de la obra, el contratista entregará a **Sogepsa** toda la documentación técnica necesaria para tramitar las autorizaciones necesarias, en su caso, para la puesta en servicio de las instalaciones y las solicitudes de las altas de los diferentes suministros que fueran necesarios para su funcionamiento.

Asimismo, en el momento de la recepción la empresa deberá hacer entrega de la siguiente documentación:

1. Las instrucciones de uso y mantenimiento de los diferentes sistemas constructivos y de las instalaciones.
2. La documentación relativa a las garantías de las instalaciones ejecutadas y de los materiales utilizados en la construcción.
3. Los planos finales de la obra (planos "*as built*") donde consten todas las instalaciones ejecutadas, detallando y especificando sus dimensiones, así como las llaves, válvulas, registros, etc.

4. Una relación de las empresas suministradoras, subcontratistas e instaladoras que han participado en la ejecución de la obra, indicando el tipo y concepto de la intervención de las mismas.

La documentación se presentará en papel en carpetas formato A-4, salvo los planos, que se facilitarán mediante una copia en papel en formato A-3 y otra en formato digital, extensión DWG.

Esta documentación se acompañará de una relación enumerada firmada por el contratista con el visto bueno del Director de la obra.

### **27.2. Medición General y Certificación final.**

Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el Director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción el Director de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto. En su caso, en el cuadro resumen podrá establecerse un plazo mayor en función de las características de las obras.

De dicho acto se levantará acta en triplicado o cuadruplicado ejemplar que firmarán **Sogepsa**, el Director de la obra y el contratista, y, en su caso, el Ayuntamiento de Siero retirando un ejemplar cada uno de los firmantes. Si el contratista no asistiera a la medición, el ejemplar del acta le será remitido por el Director de la obra.

El Director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final dentro de los diez (10) días siguientes al término del plazo de un mes desde la recepción.

A la vista de la medición final y dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, **Sogepsa** deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

## **Cláusula 28. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**

### **28.1. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón

determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

## **28.2. Subcontratación.**

En el apartado XVIII del cuadro resumen de características del contrato se determina la posibilidad de subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación, así como aquellas tareas críticas que no puedan subcontratarse, conforme a lo previsto en el artículo 215 del LCSP. En todo caso, la limitación a la subcontratación no podrá suponer una restricción efectiva de la competencia.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 LCSP; de forma supletoria se aplicará lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. El Responsable del contrato o cualquier representante del órgano de contratación podrán acceder en cualquier momento al Libro de Subcontratación y a la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza cada empresa. En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de éste, a **Sogepsa** la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante/s legales del subcontratista, y justificante adecuadamente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71 LCSP. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a **Sogepsa**, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a las que se refiere el artículo 201 LCSP. El conocimiento que tenga **Sogepsa** de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 215, o la autorización



que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos tendrán, en todo caso, naturaleza privada.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a **Sogepsa** por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

#### **Cláusula 29. FORMAS DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El cumplimiento del contrato se acreditará mediante acta suscrita por el adjudicatario y el órgano de contratación, previo informe del Responsable del Contrato o del Director facultativo, pudiendo el órgano de contratación delegar su representación para dicho acto, de lo que quedará constancia en el propio documento.

Se podrán efectuar recepciones parciales de aquellas partes del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y que puedan ser entregadas a **Sogepsa** según lo pactado en el contrato.

#### **Cláusula 30. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN.**

##### **30.1. Plazo de garantía**

El plazo de garantía será el señalado en el apartado XX del cuadro resumen de características del contrato y se computará a partir de la recepción total de la obra por el Ayuntamiento de Siero.

Durante el plazo de garantía el contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en la obra, y asimismo, estará obligado a la conservación y policía de la obra, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del Director facultativo.

Dentro del plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras

Si el informe de la Dirección de obra sobre el estado de las mismas fuera favorable el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo por vicios ocultos.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, el Director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía. Si el contratista descuidase la conservación o ignorase las instrucciones recibidas y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por **Sogepsa** y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de **Sogepsa** quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

### **30.2. Liquidación del contrato.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, transcurrido el plazo de garantía, si el informe del director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido a costa del contratista, de conformidad con el apartado anterior, se formulará por la dirección de obra, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato.

La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que en el plazo de diez (10) días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación aprobará la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma, ordenando lo que proceda en relación con la devolución o cancelación de la garantía

**Cláusula 31. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

El contratista reconoce los derechos de propiedad intelectual de **Sogepsa** sobre el proyecto de obras redactado y el resto de la documentación que se genere, en el desarrollo y ejecución de la presente licitación.

**Cláusula 32. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El licitador indicará a **Sogepsa** si existe o no información confidencial y, en caso afirmativo, los datos que considere confidenciales, conforme al modelo que se recoge en el Anexo XII.

**Cláusula 33. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que, por incumplimiento de sus empleados, se pudiera incurrir.



De conformidad con lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa al licitador que los datos que facilite serán incorporados a un fichero automatizado cuyo responsable en **Sogepsa** es Dña. Paula Bertrand Pire (pbp@**Sogepsa**.com). Podrán ejercerse derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la mencionada Ley Orgánica, mediante escrito o mail dirigido a la persona indicada. Asimismo, el licitador entregará un consentimiento, conforme al modelo del Anexo XIII, suscrito por cada uno de los afectados para la gestión de sus datos personales por **Sogepsa**.

## ANEXOS

**ANEXO I**

**MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO**

D./D<sup>a</sup> ....., mayor de edad, en posesión de su plena capacidad de obrar, con D.N.I. nº ....., con domicilio, a efectos de esta licitación, en ....., actuando en nombre propio / como representante de la sociedad .....**(Reseñar nombre de empresa y poder o cargo)**....., con CIF nº....., y domicilio social en ....., **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

1.- Que a la licitación convocada por a la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. (**Sogepsa**) para la contratación conjunta de los servicios y obras para la “Adecuación del Proyecto Constructivo y Ejecución de las Obras del Colector Parcial de Pluviales del Área Industrial de Bobes, en el concejo de Siero” concurren, presentando diferentes proposiciones, empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

2.- Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

<b>EMPRESA DOMINANTE</b> .....	<b>CONCURRE / NO CONCURRE</b>
<b>EMPRESA DEPENDIENTES QUE CONCURREN A LA LICITACIÓN:</b> - ..... - ..... - .....	

En ....., a ..... de 2023

Fdo. ....

**ANEXO II****MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup> ....., mayor de edad, en posesión de su plena capacidad de obrar, con D.N.I. nº ....., con domicilio, a efectos de esta licitación, en ....., actuando en nombre propio / como representante de la sociedad .....(**Reseñar nombre de empresa y poder o cargo**)....., con CIF nº....., y domicilio social en ....., y a los efectos de participar en la licitación promovida por **Sogepsa** para la contratación conjunta de los servicios y obras para la “Adecuación del Proyecto Constructivo y Ejecución de las Obras del Colector Parcial de Pluviales del Área Industrial de Bobes, en el concejo de Siero” **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

1.- Que he quedado enterado del anuncio publicado en el Perfil del contratante de **Sogepsa** para la ejecución del contrato que tiene por objeto la prestación de los servicios y ejecución de obras para la “Adecuación del Proyecto Constructivo y Ejecución de las Obras del Colector Parcial de Pluviales del Área Industrial de Bobes, en el concejo de Siero”, y conozco las condiciones, cláusulas y documentación que rige el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

2.- Que la sociedad a la que represento está válidamente constituida y tiene plena capacidad jurídica y de obrar.

3.- Que la sociedad a la que represento cuenta con la aptitud y las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato y, conforme a su objeto social, puede presentarse a la licitación.

4.- Que el firmante de la presente declaración ostenta la debida representación de la sociedad que presenta la oferta.

5.- Que la empresa a la que represento dispone de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional requerida en el pliego de condiciones para la contratación de dichas obras.

6.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, ni a las incompatibilidades a las que se refieren la Ley 5/2006 de Regulación de los Conflictos de intereses de Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado y la Ley 8/2018 del Principado de Asturias, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

7.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente tanto de sus obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas impuestas por las disposiciones vigentes en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado el por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

8.- Que en la oferta presentada por la empresa a la que represento se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del empleo, igualdad de género, protección del medio ambiente, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad aplicables durante la ejecución del contrato.

9.- Que la empresa a la que represento declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Oviedo de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir de la licitación y posterior contrato; y renunciando, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

10.- Que el licitador autoriza al Órgano de contratación y a la Mesa de contratación para que puedan consultar todos los datos recogidos en el ROLECE o en las listas oficiales de operadores económicos de otro Estado.

11.- Que la licitadora es una PYME.

Sí

No

12.- Que la empresa que represento emplea a 50 o más trabajadores.

Sí

No

13.- Que el licitador garantiza la veracidad y autenticidad de las documentaciones y datos que se comuniquen. Y que se compromete a mantener actualizados todos los datos e informaciones de tal forma que correspondan a la realidad en cada momento. Cualquier perjuicio que pudiera producirse a **Sogepsa** como consecuencia de los datos comunicados por el licitador serán de su exclusiva responsabilidad.

Con el objeto de que la información facilitada esté siempre actualizada y sin errores, el licitador se compromete a comunicar, con la mayor brevedad posible, aquellas modificaciones relativas a sus datos que se vayan produciendo o errores que se hayan detectado.

14.- ..... (en el supuesto de que la empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades cumplimentando la solvencia con medios externos las identificará en este punto, debiendo presentar cada entidad una declaración responsable conforme a este modelo (artículo 75 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público).....

En ....., a ..... de 2023

Fdo. ....



**ANEXO III****AUTORIZACIÓN PARA REMISIÓN DE NOTIFICACIONES**

D./D<sup>a</sup> ....., mayor de edad, en posesión de su plena capacidad de obrar, con D.N.I. n.º ....., con domicilio, a efectos de esta licitación, en ....., actuando en nombre propio / como representante de la sociedad .....(**Reseñar nombre de empresa y poder o cargo**)....., con CIF n.º....., y domicilio social en .....

**AUTORIZO** a la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. (**Sogepsa**) para remitir las notificaciones que procedan con respecto a la licitación y contrato que tienen por objeto la contratación conjunta de los servicios y obras para la “Adecuación del Proyecto Constructivo y Ejecución de las Obras del Colector Parcial de Pluviales del Área Industrial de Bobes, en el concejo de Siero” por medio de la siguiente dirección de correo electrónico .....

Asimismo, se **OBLIGA** a confirmar por el mismo medio la recepción de las notificaciones que se le realicen y **ACEPTA** considerarse notificado por **Sogepsa** por medio del correo electrónico reseñado.

En ....., a ..... de 2023

Fdo. ....

**ANEXO IV****MODELO COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)**

D./D<sup>a</sup> ....., mayor de edad, en posesión de su plena capacidad de obrar, con D.N.I. n.º ....., con domicilio, a efectos de esta licitación, en ....., actuando en nombre propio / como representante de la sociedad .....(**Reseñar nombre de empresa y poder o cargo**)....., con CIF n.º....., y domicilio social en .....  
**(RESEÑAR LA COMPARECENCIA DE CADA UNO DE LAS EMPRESAS O EMPRESARIOS QUE VAYAN A FORMAR PARTE DE LA UTE)**

**SE COMPROMETEN**

1.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de prestación conjunta de los servicios y obras para la “Adecuación del Proyecto Constructivo y Ejecución de las Obras del Colector Parcial de Pluviales del Área Industrial de Bobes, en el concejo de Siero”.

2.- A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3.- A que la participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente:

- ..... %
- ..... %
- ..... %

4.- A que todos los partícipes designen a D./D<sup>a</sup>. ..... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

5.- A designar un domicilio y un correo electrónico único a los efectos de realizar notificaciones.

En ....., a ..... de 2023

Fdo. ....(**Todos los componentes de la futura UTE**).....

**ANEXO V****MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO**

D./D<sup>a</sup> ....., mayor de edad, en posesión de su plena capacidad de obrar, con D.N.I. n.º ....., con domicilio, a efectos de esta licitación, en ....., actuando en nombre propio / como representante de la sociedad .....(**Reseñar nombre de empresa y poder o cargo**)....., con CIF n.º....., y domicilio social en ....., y a los efectos de participar en la licitación promovida por **Sogepsa** para la contratación conjunta de los servicios y obras para la “Adecuación del Proyecto Constructivo y Ejecución de las Obras del Colector Parcial de Pluviales del Área Industrial de Bobes, en el concejo de Siero” **SE COMPROMETE EXPRESAMENTE**, en el caso de ser la empresa adjudicataria de esta licitación, a adscribir los medios personales y materiales necesarios para su ejecución, y a mantenerlos durante todo el tiempo que dure dicho contrato, según lo exigido en los pliegos de licitación y conforme a la propuesta presentada.

En ....., a ..... de 2023

Fdo. ....

**Se adjuntarán como anexo a este compromiso:**

1.- La relación detallada de los medios personales y materiales adscritos; especificando, en su caso, las titulaciones o acreditaciones académicas o profesionales que exigidas en los pliegos o que se incluyan en propuesta presentada

b.- La documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios personales y materiales.

**ANEXO VI****MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL  
ROLECE**

D./D<sup>a</sup> ....., mayor de edad, en posesión de su plena capacidad de obrar, con D.N.I. n<sup>o</sup> ....., con domicilio, a efectos de esta licitación, en ....., actuando en nombre propio / como representante de la sociedad ..... **(Reseñar nombre de empresa y poder o cargo)**....., con CIF n<sup>o</sup>....., y domicilio social en ....., y a los efectos de participar en la licitación promovida por **Sogepsa** para la contratación conjunta de los servicios y obras para la “Adecuación del Proyecto Constructivo y Ejecución de las Obras del Colector Parcial de Pluviales del Área Industrial de Bobes, en el concejo de Siero” **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y se corresponden con los del certificado del Registro.

Que de los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) han sido modificados los que a continuación se relacionan, según se acredita en los documentos que se adjuntan a este escrito, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de certificado del Registro:

- ..... (Datos que han sido modificados y documentación justificativa que se acompaña).

En ....., a ..... de 2023

Fdo. ....

**ANEXO VII****MODELO DE DECLARACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

D./D<sup>a</sup> ....., mayor de edad, en posesión de su plena capacidad de obrar, con D.N.I. n.º ....., con domicilio, a efectos de esta licitación, en ....., actuando en nombre propio / como representante de la sociedad .....(**Reseñar nombre de empresa y poder o cargo**)....., con CIF n.º....., y domicilio social en ....., a los efectos de acreditar la **SOLVENCIA ECONÓMICA** necesaria para la contratación conjunta de los servicios y obras para la “Adecuación del Proyecto Constructivo y Ejecución de las Obras del Colector Parcial de Pluviales del Área Industrial de Bobes, en el concejo de Siero”.

**DECLARA DE FORMA RESPONSABLE**

Que la licitadora tiene la solvencia económica suficiente para afrontar los servicios licitados y que el volumen anual de negocios de los tres últimos años es el siguiente:

- Año 2022: .....
- Año 2021: .....
- Año 2020: .....

En ....., a ..... de 2023

Fdo. ....

**ANEXO VIII**
**MODELO DE DECLARACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

D./D<sup>a</sup> ....., mayor de edad, en posesión de su plena capacidad de obrar, con D.N.I. n.º ....., con domicilio, a efectos de esta licitación, en ....., actuando en nombre propio / como representante de la sociedad .....(**Reseñar nombre de empresa y poder o cargo**)....., con CIF n.º....., y domicilio social en ....., a los efectos de acreditar la **SOLVENCIA TÉCNICA** necesaria para la contratación conjunta de los servicios y obras para la “Adecuación del Proyecto Constructivo y Ejecución de las Obras del Colector Parcial de Pluviales del Área Industrial de Bobes, en el concejo de Siero”.

**DECLARA DE FORMA RESPONSABLE**

Que, durante los cinco últimos años, la empresa ha realizado de conformidad, según las reglas por las que se rige la profesión, y se llevaron normalmente a buen término los contratos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde al objeto de la presente licitación que figuran a continuación.

FECHA	OBJETO	IMPORTE	CLIENTE

Asimismo, se **COMPROMETE**, en caso de resultar adjudicatario de la presente licitación, a aportar, en el plazo máximo de siete (7) días hábiles, a contar desde la comunicación realizada por la Mesa de Contratación, los certificados de buena ejecución relativos a los citados contratos, en los términos expresados en el pliego de cláusulas administrativa.

En ....., a ..... de 2023

Fdo. ....

(En el caso que la licitadora sea una empresa de nueva creación la tabla a completar será la siguiente:

MAQUINARIA	MATERIAL	EQUIPO TÉCNICO

**ANEXO IX****MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

D./D<sup>a</sup> ....., mayor de edad, en posesión de su plena capacidad de obrar, con D.N.I. n.º ....., con domicilio, a efectos de esta licitación, en ....., actuando en nombre propio / como representante de la sociedad .....(**Reseñar nombre de empresa y poder o cargo**)....., con CIF n.º....., y domicilio social en ....., **MANIFIESTA**

Que enterado del anuncio publicado en el Perfil del contratante de **Sogepsa** y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la contratación conjunta de los servicios y obras para la “Adecuación del Proyecto Constructivo y Ejecución de las Obras del Colector Parcial de Pluviales del Área Industrial de Bobes, en el concejo de Siero” se compromete a la ejecución de dicho contrato, con estricta sujeción a los requisitos, condiciones y obligaciones, y con el alcance exigidos en los pliegos de la licitación y demás documentación complementaria, por el precio de ..... EUROS (..... €) (en letra y número), más la cantidad de ..... EUROS (..... €) (en letra y número) correspondiente al IVA, por lo que el **importe total** asciende a la cantidad de ..... **EUROS (..... €)** (en letra y número), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

***(Cumplimentar solo en caso de subcontratación)***

Asimismo, se **MANIFIESTA** que, en caso de resultar adjudicatario, se tiene previsto subcontratar la ejecución parcial del objeto del contrato consistente en .....(**reseñar trabajos a realizar por empresa subcontratada**)..... a la empresa .....(**reseñar datos empresa subcontratada y condiciones de solvencia profesional o técnica**)..... por un importe total de ..... **EUROS (..... €)** (en letra y número), IVA incluido.

En ....., a ..... de 2023

Fdo. ....

**ANEXO X****MODELO DE AVAL**

La entidad ..... (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) ....., con C.I.F. n.º ....., y domicilio, a efectos de notificaciones y requerimientos, en ....., y en su nombre y representación ..... (datos de los apoderados) ..... con poderes suficientes para obligarle en este acto

**AVALA**

A: ..... (datos del avalado) ..... en virtud de lo dispuesto por ..... (normas y artículos que imponen la constitución de esta garantía) ..... para responder de las obligaciones siguientes: ..... (detallar el objeto del contrato y la obligación asumida por el garantizado) .... ante la **Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. (Sogepsa)** por un importe de: ..... (importe de euros en letra y números) .....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de **Sogepsa**, con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez hasta que **Sogepsa** autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación del Sector Público

Esta garantía ha sido inscrita, en el día de la fecha, en el Registro especial de Avaluos con el número .....

En ....., a ..... de 2023

..... (razón social de la entidad) .....

..... (firma de los Apoderados).....



**ANEXO XI****MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número.....

..... (razón social de la entidad aseguradora) ....., en adelante, asegurador, con domicilio en ....., calle....., y NIF..... debidamente representado por ..... (datos del apoderado) .....con poderes suficientes para obligarle en este acto,

**ASEGURA**

A ..... (datos del asegurado) ....., en concepto de tomador del seguro, ante **Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. (Sogepsa)**, en adelante asegurado, hasta el importe ..... (cantidad de euros en letra y número por el que se constituye el seguro) ..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas por la que se rige el contrato conjunto de los servicios y obras para la “Adecuación del Proyecto Constructivo y Ejecución de las Obras del Colector Parcial de Pluviales del Área Industrial de Bobes, en el concejo de Siero” licitado por el asegurado en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el punto 1 del artículo 57 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de **Sogepsa**, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que **Sogepsa** autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

En ....., a ..... de 2023

**Firma: Asegurador**

**ANEXO XII**

**MODELO DE DESIGNACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

D./D<sup>a</sup> ....., mayor de edad, en posesión de su plena capacidad de obrar, con D.N.I. n.º ....., con domicilio, a efectos de esta licitación, en ....., actuando en nombre propio / como representante de la sociedad .....**(Reseñar nombre de empresa y poder o cargo)**....., con CIF n.º....., y domicilio social en ....., dentro del procedimiento de licitación de la contratación conjunta de los servicios y obras para la “Adecuación del Proyecto Constructivo y Ejecución de las Obras del Colector Parcial de Pluviales del Área Industrial de Bobes, en el concejo de Siero” **DECLARA** que

- No considera confidencial ningún documento incluido en su propuesta.
- Sí considera confidencial los documentos, páginas o datos presentados que se relacionan a continuación y por lo motivos que se detallan. documento incluido en su propuesta.

<b>SOBRE</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>PÁGINAS / DATOS</b>	<b>MOTIVO</b>

En ....., a ..... de 2023

Fdo. ....

**ANEXO XIII****MODELO CONSENTIMIENTO GESTIÓN DE DATOS PERSONALES**

La “Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A.” (**Sogepsa**) informa:

1. Que promueve una licitación para la contratación conjunta de los servicios y obras para la “Adecuación del Proyecto Constructivo y Ejecución de las Obras del Colector Parcial de Pluviales del Área Industrial de Bobes, en el concejo de Siero”.
2. Que es la responsable del correcto tratamiento de todos los datos personales que los licitadores faciliten dentro de dicho procedimiento de licitación.
3. Que los datos facilitados por los licitadores no serán cedidos a terceros.
4. Que toda persona física, cuyos datos personales se aporten en las ofertas que se presenten en la presente licitación, tiene derecho de acceso, rectificación, cancelación y cualquier otro que establezca la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
5. Que los derechos antes relacionados se ejercerán ante la propia **Sogepsa** en la dirección c/Fruela, n.º 5, planta 3ª, de Oviedo (CP 33007) o mediante correo electrónico a la dirección [info@sogepsa.com](mailto:info@sogepsa.com) en la forma prevista en la legislación vigente.

INFORMADO de lo anterior D./Dª ..... , mayor de edad, en posesión de su plena capacidad de obrar, con D.N.I. nº ....., **MANIFIESTA**

1. Que el firmante conoce y acepta que, en la documentación que se presenta a efectos de evaluar las ofertas realizadas, figuran los siguientes datos personales del que suscribe:
  - a. .... Indíquense los datos que proceda (Nombre, DNI, titulación, ....)....
2. Que el firmante da su autorización a **Sogepsa** para utilizar los datos personales relacionados en el punto anterior, para tramitar la licitación y evaluar las ofertas que .... **(persona o empresa licitadora que facilita los datos del firmante)**... ha presentado y, en caso de resultar la misma adjudicataria del contrato objeto del procedimiento, para el seguimiento del cumplimiento del contrato conforme a los términos de la licitación y de la oferta presentada.

En ....., a ..... de 2023.

Fdo.:.....

**ANEXO XIV****SOLICITUD DE VISITA A ZONA DE INSTALACIÓN DEL COLECTOR EN BOBES (SIERO)**

D./D<sup>a</sup> ....., mayor de edad, en posesión de su plena capacidad de obrar, con D.N.I. nº ....., con domicilio, a efectos de esta licitación, en ....., actuando en nombre propio / como representante de la sociedad .....(**Reseñar nombre de empresa y poder o cargo**)....., con CIF nº....., y domicilio social en ....., EXPONE

1.- Que está interesado en participar en la licitación para la contratación conjunta de los servicios y obras para la “Adecuación del Proyecto Constructivo y Ejecución de las Obras del Colector Parcial de Pluviales del Área Industrial de Bobes, en el concejo de Siero” promovidas por la Sociedad Mixta de Promoción y Gestión del Suelo, S.A. (**Sogepsa**).

2.- Que, conforme a lo publicado en el Perfil del contratante de esa entidad adjudicadora, el día ..... de 2023 se ha programado una visita a la zona donde se instalará un colector parcial de pluviales, cuyas obras son objeto de licitación; siendo de interés para esta empresa/empresario, a los efectos de elaborar la pertinente propuesta de licitación acudir a dicha visita.

3.- Que se compromete a que las personas que acudan, en representación de la empresa/empresario, atenderán, en todo momento, las instrucciones que realice el personal de **Sogepsa** y a acudir con los equipos de protección individual adecuados y seguridad reglamentaria para acceder a las obras, tales como chaleco reflectante, botas de seguridad, etc., así como, todo aquello que le requiera el personal de **Sogepsa**.

Por todo ello,

SOLICITA poder asistir a la visita programada por **Sogepsa** al Área Industrial de Bobes, en la fecha y hora señaladas.

En ....., a ..... de 2023

Fdo. ....